



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.— Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio 9241

Entidades Locales. Subvenciones.— Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos 9248

Planeamiento.— Decreto 151/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en ampliar la superficie dotacional con uso hospitalario, en una parcela que tiene uso de zona verde en la colonia de “La Inmaculada”, para instalar un centro para enfermos de Alzheimer 9253

Consejería de Presidencia

Estructuras Orgánicas.— Decreto 152/2005, de 21 de junio, por el que se modifica el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo 9254

Protección Civil. Premios.— Orden de 16 de junio de 2005 por la que se convoca la concesión de premios del concurso de fotografía relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2005 9255

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Regadíos. Ayudas.— Decreto 155/2005, de 21 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura 9260

Sanidad Animal. Ayudas.— Corrección de errores al Decreto 156/2005, de 21 de junio, por el que se establecen ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura 9266

Consejería de Economía y Trabajo

Calendario laboral.— Decreto 153/2005, de 21 de junio, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006

9267

Pymes. Ayudas.— Decreto 154/2005, de 21 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al programa de financiación prioritaria del tejido empresarial, regulado por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre ...

9267

Consejería de Educación

Educación. Premios.— Orden de 20 de junio de 2005 por la que se convoca el XI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2005

9270

Enseñanza Universitaria. Ayudas.— Orden de 20 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura

9281

Consejería de Sanidad y Consumo

Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares.— Decreto 157/2005, de 21 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura

9285

Consejería de Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 158/2005, de 21 de junio, por el que se declara la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Calamonte, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Reparación del Camino de San Isidro"

9287

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Funcionarios en prácticas.— Orden de 23 de junio de 2005 por la que, en virtud de Sentencia,

se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, a D. Miguel Ángel Baena Hidalgo

9288

Consejo Consultivo de Extremadura

Delegación de Competencias.— Resolución de 13 de junio de 2005, de la Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura, de delegación de competencias en el Letrado-Secretario General

9289

Universidad de Extremadura

Adjudicación de destinos.— Resolución de 10 de junio de 2005, del Rectorado, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación

9289

Adjudicación de destinos.— Resolución de 10 de junio de 2005, del Rectorado, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación

9290

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación

Programa Vive Extremadura.— Resolución de 7 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para participar en actividades de educación ambiental, para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa "Vive Extremadura"

9291

Proyecto Atenea.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la Enseñanza de los Idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación

9291

Centros docentes privados.— Resolución de 10 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial “Aprosuba-13”, de Villafranca de los Barros

9293

Consejería de Cultura

Música. Danza. Cinematografía. Becas.— Resolución de 25 de mayo de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros

9294

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Proyecto de Decreto. Información pública.— Corrección de errores a la Resolución de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura

9296

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L., por exceso en los horarios establecidos

9296

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L., por exceso en los horarios establecidos

9297

Notificaciones.— Anuncio de 31 de mayo de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde, por exceso en los horarios establecidos ..

9298

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Fletamiento

de aeronaves para fumigación, en la campaña contra la mosca del olivo por lotes (2 lotes)”. Expte.: 0522121FG018 ..

9299

Concurso.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Caracterización varietal aceitunas”. Expte.: 0522041FG021

9300

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 4 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016455

9302

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 10 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016491

9302

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016493

9303

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 24 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016488

9303

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de junio de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016503

9304

Minas.— Anuncio de 6 de junio de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10155-00

9305

Notificaciones.— Anuncio de 8 de junio de 2005 sobre trámite de audiencia a “Joymacork, S.L.”

9305

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 11 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015931

9305

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 20 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016469

9311

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de neumáticos para vehículos de lucha contra incendios”. Expte.: 0532021CA011 9315

Adjudicación.— Resolución de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Tractor de cadenas con angledozer y ripper para arreglo de caminos rurales”. Expte.: 0531021F0012 ... 9315

Adjudicación.— Resolución de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Tractor tipo agrícola con equipos para arreglo de caminos rurales”. Expte.: 0531021F0013 9316

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 11 de mayo de 2005 sobre legalización parcial y terminación de vivienda unifamiliar y almacenes. Situación: paraje “El Tudal”, parcela 507 del polígono 4. Promotor: D. José Manuel Alonso Manzano, en Villanueva de la Vera 9316

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Pruebas selectivas.— Anuncio de 23 de junio de 2005 por el que se hace pública la convocatoria para participar en la selección de 51 puestos de trabajo en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U., y en la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U. 9317

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 14 de junio de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, el suministro de lencería, ropa de cama y uniformes con destino a los Centros dependientes del Área de Salud. Expte.: CS/01/01/06/CA 9317

Concurso.— Anuncio de 16 de junio de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante

concurso, la adquisición de aparataje, mobiliario y enseres con destino a Atención Especializada del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/14/05/CA 9318

Concurso.— Anuncio de 16 de junio de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición y sustitución de torres de enfriamiento y acumuladores de agua caliente del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/15/05/CA 9319

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.— Edicto de 2 de junio de 2005 sobre aprobación del Plan General de Ordenación Urbana ... 9320

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 8 de junio de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera 9320

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 2 de junio de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección del Parque Natural de Cornalvo 9320

Urbanismo.— Anuncio de 9 de junio de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común 9320

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Urbanismo.— Edicto de 7 de junio de 2005 sobre el proyecto de reparcelación de los terrenos de la Unidad de Ejecución nº 4 9321

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo.— Edicto de 16 de junio de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 2, del Sector 8, de las Normas Subsidiarias .. 9321

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO LEGISLATIVO 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio creó la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio para el desarrollo de la política de la Junta de Extremadura en las materias de la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda. Y determinó sus competencias por relación a las asignadas a cualesquiera órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por las Leyes 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura; 3/2001, de 26 de abril, de la calidad, promoción y acceso a la vivienda de Extremadura; y 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como en las disposiciones administrativas de carácter general que las desarrollen, ejecuten o complementen. Por esta razón otorgó al Consejo de Gobierno, en su artículo 5 y con arreglo a las pertinentes bases precisadas en éste, una delegación legislativa para elaborar y aprobar un texto articulado, confiriendo para ello en su disposición adicional primera, el plazo de seis meses a contar desde su propia entrada en vigor.

Se entiende así que el régimen jurídico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, integrado por la propia Ley 10/2004, de 30 de diciembre, y el texto articulado por ella delegado, así como, en el marco definido por ambos textos, el Estatuto de dicha Agencia, de rango reglamentario, precise de la referida operación delegada de articulación para quedar debidamente integrado, es decir, completado en el plano legislativo. De ahí su importancia, sin perjuicio de la ulterior operación de refundición de los referidos textos legales, asimismo prevista y que ha de seguir a la de articulación que ahora se cumple. Operación sucesiva de refundición ésta, que ya tendrá, sin embargo, una finalidad puramente simplificadora y clarificadora técnicamente de la normativa legal de cabecera del ordenamiento

específico regulador de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El texto que ahora se aprueba supone, pues, el cumplimiento en plazo de la delegación legislativa efectuada a tal fin por la Asamblea de Extremadura. Su articulado responde fielmente a las bases fijadas por ésta en el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, conteniendo todo lo necesario, pero sólo lo necesario a tal efecto. Con su aprobación se hace posible, por lo dicho, la aprobación, necesaria para superar su actual situación provisional, del Estatuto de la propia Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que es la norma reglamentaria llamada a concretar la organización, las formas de actuación y las restantes peculiaridades de dicha entidad, conforme a las previsiones ya contenidas en su Ley de creación.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 apartado d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE ÓRGANOS

Artículo 1. Integración en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad.

1. En cumplimiento de la letra a) de la base primera del artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se integra en la estructura orgánica de dicha Agencia, el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad creado y regulado por el artículo 52 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad de Extremadura.

2. Con modificación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad de Extremadura, se adapta la composición del Consejo a que se refiere el apartado anterior y, a tal efecto se establecen los siguientes criterios para su integración:

a) Por parte de la Junta de Extremadura, un representante de cada una de las entidades y Consejerías competentes en materia de infraestructuras, vivienda, turismo, industria, hacienda y patrimonio, patrimonio cultural y servicios sociales.

b) Un número de representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura igual a los de la Administración de la Comunidad Autónoma a que se refiere la letra anterior, de los cuales dos deberán corresponder necesariamente a ciudades de más de cincuenta mil habitantes.

c) Tres representantes de las entidades que agrupen a los diferentes colectivos de personas con disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales.

d) Un representante de los Colegios Oficiales de Arquitectos de Extremadura.

e) Un representante de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Extremadura.

El Consejo será presidido por el titular de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio o persona en quien delegue, actuando como Secretario un funcionario de dicha Agencia.

Artículo 2. Integración en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio del Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y la Comisión de Calidad de la Vivienda.

1. En cumplimiento de la letra a) de la base primera del artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se integra en la estructura orgánica de dicha Agencia, el Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura creado por el artículo 74 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, y, por tanto, también la Comisión de Calidad de la Vivienda de Extremadura a que se refiere el apartado 4 del artículo 11 de esta última Ley.

2. La presidencia del Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y de la Comisión de Calidad de la Vivienda corresponderá, respectivamente, al titular de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y de la Dirección de ésta que resulte competente conforme al estatuto de dicha Agencia.

Artículo 3. Integración en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En cumplimiento de la letra a) de la base primera del artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se integra en esta Agencia la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la que se refieren los artículos 51.5; 57.6; 62.3, b); 63.3; 66.1 y 4; 74.4; 80.7; 83.1; 84.1; 118.3, b) y 188.5

de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

CAPÍTULO II ADSCRIPCIÓN DE EMPRESA PÚBLICA

Artículo 4. Adscripción de la empresa pública “Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura”

De conformidad con la letra b) de la base primera establecida en el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se adscribe a esta Agencia la empresa pública Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, creada por Ley 1/2004, de 19 de febrero.

CAPÍTULO III COMPETENCIAS

Artículo 5. Competencias de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en materia de promoción de la accesibilidad.

En cumplimiento de la letra c) de la base primera del artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se determinan como competencias atribuidas a dicha Agencia por el párrafo segundo del apartado I del artículo 1 del citado texto legal en la materia regulada por la Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura, las que, con especificación en cada caso de los preceptos de ésta de que traen causa, se enumeran a continuación:

1. Administrar el Fondo para la supresión de barreras y la promoción de la accesibilidad, previsto en el artículo 39 y la disposición adicional novena, en los términos previstos en el párrafo 2º del apartado I de dicho artículo 39, así como adoptar la iniciativa y proponer los cambios en la regulación de la estructura y el funcionamiento del Fondo y de las condiciones mínimas necesarias y las especificaciones técnicas y de diseño que deban cumplir los proyectos para acceder a las subvenciones con cargo al mismo.

2. Instruir, tramitar y, en su caso, resolver los procedimientos sancionadores a que se refiere el artículo 49.

3. Proponer para su elevación al Consejo de Gobierno cualesquiera normas de desarrollo reglamentario de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura, de conformidad con su disposición adicional primera.

4. Programar, diseñar y realizar campañas de conformidad con la previsión de la disposición adicional segunda.

5. Velar por la adaptación de las Ordenanzas locales a la normativa sobre accesibilidad, así como la garantía de la accesibilidad a los trabajadores con limitaciones o movilidad reducida por parte de las empresas que dispongan de medios de transporte propios, de conformidad con las disposiciones adicionales cuarta y quinta.

6. Velar por el cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional sexta.

7. Elaborar para su elevación al Consejo de Gobierno los planes de control del proceso de eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación con el entorno, de conformidad con la disposición adicional séptima.

Artículo 6. Competencias de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en materia de calidad, promoción y acceso a la vivienda.

En cumplimiento de la letra c) de la base primera del artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se determinan como competencias atribuidas a dicha Agencia por el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1 del citado texto legal en la materia regulada por la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, las que, con especificación en cada caso de los preceptos de ésta que traen causa, se enumeran a continuación:

1. Garantizar, en la esfera de su competencia y a través de los laboratorios y centros homologados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la correcta ejecución de los diferentes sistemas constructivos, para su elevación al Consejo de Gobierno de las disposiciones reglamentarias que correspondan al efecto, en los términos del apartado 3 del artículo 10.

2. Promover las medidas autonómicas de apoyo, a que se refiere el apartado 4 del artículo 10, para la realización en las edificaciones de las obras de transformación necesarias para que los interiores de las viviendas, o los elementos y los servicios comunes del edificio, sean utilizables por las personas con movilidad reducida que deban vivir en ellas, con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

3. Elaborar el plan integral de calidad y el pliego de prescripciones técnicas, el programa tipo de control de calidad, el libro de control de calidad y las guías de calidad de materiales como instrumentos de desarrollo de dicho plan integral, conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 11.

4. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno la regulación reglamentaria del sistema de perfiles de calidad de edificios de vivienda prevista en el apartado 3 del artículo 11.

5. Fomentar la formación profesional de los trabajadores y agentes de la edificación de conformidad con el apartado 5 del artículo 11, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.

6. Estudiar, divulgar y promover soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones, y, en particular, elaborar y catalogar un Manual de Diseño de Optimización Energética, que incluya un catálogo de medidas de ahorro potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía en las viviendas, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 12.

7. Fomentar la utilización de materiales autóctonos y no contaminantes y, en particular, organizar, llevar y poner a disposición de los agentes de la edificación un Banco de Datos, Empresas y Productos del sector de la construcción en Extremadura, en los términos del apartado 2 del artículo 12.

8. Fomentar la utilización de fuentes de energías renovables, en los términos del apartado 3 del artículo 12.

9. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno, la regulación reglamentaria de certificados o etiquetas energéticas y/o medioambientales que acrediten las medidas de ahorro de agua y energías, la utilización de materiales autóctonos y no contaminantes y de energías renovables, de conformidad con el número 4 del artículo 12.

10. Ser destinataria de la comunicación a la Administración autonómica a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

11. Otorgar la calificación definitiva como vivienda de protección oficial con el efecto, en su caso, previsto en el apartado 8 del artículo 15.

12. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno la regulación reglamentaria precisa para la ampliación, respecto de las viviendas de protección pública, de las garantías administrativas para ocupación y uso a que se refiere el apartado 5 del artículo 17.

13. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno la regulación reglamentaria para la adecuación de la construcción de viviendas protegidas a los objetivos básicos de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma en los términos del apartado 1 del artículo 24.

14. Velar por que la vivienda libre reúna en la Comunidad Autónoma de Extremadura los requisitos de calidad adecuados, de conformidad con el artículo 25.

15. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno las normas sobre procedimiento de constitución y cancelación de las fianzas correspondientes a los contratos de arrendamiento, así como organizar y gestionar el depósito de dichas fianzas, en los términos del artículo 34.

16. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno las normas reglamentarias y demás medidas sobre el fomento a que se refieren los artículos 37 y 38, así como ejecutar las unas y las otras, en particular.

17. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno las normas reglamentarias y demás medidas sobre el fomento a que se refiere el artículo 39, así como ejecutar las unas y las otras, en particular, mediante la promoción de organismos e instituciones creados a tal fin y la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 40.

18. Ejercitar el derecho de tanteo y retracto a que se refiere al artículo 48 y transmitirlo a los Ayuntamientos mediante resolución de la Presidencia de la Agencia conforme al artículo 49.

19. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno las normas reglamentarias reguladoras del procedimiento sancionador, así como incoar, tramitar y resolver los procedimientos de este carácter, conforme al artículo 70.

20. Elaborar, para su elevación al Consejo de Gobierno de las normas reglamentarias de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Vivienda previstas en el apartado 3 del artículo 76.

21. La negociación y propuesta de suscripción de los convenios a que se refiere la disposición adicional segunda.

22. Requerir, recibir y utilizar para los pertinentes fines legales los datos a que se refiere la disposición adicional quinta.

23. Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno de la actualización anual de las cuantías de las multas prevista en la disposición adicional séptima.

24. Adoptar la iniciativa, para su elevación al Consejo de Gobierno las normas reglamentarias de desarrollo previstas en la disposición final segunda.

Artículo 7. Competencias en materia de ordenación territorial y urbanística de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

1. En cumplimiento de la letra c) de la base primera del artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases

de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se determinan como competencias atribuidas a dicha Agencia por el párrafo segundo del apartado I del artículo 1 del citado texto legal en la materia regulada por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las que, con especificación en cada caso de los preceptos de ésta de que traen causa, se enumeran a continuación:

1) Desarrollar, en el ámbito de la competencia propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la función pública consistente en la actividad a que se refiere el artículo 2.

2) Tramitar y resolver las consultas a que se refiere el artículo 10, en los términos establecidos en éste.

3) Convocar y celebrar el concurso público de iniciativas a que se refiere el artículo 25.

4) Emitir el informe previsto en la letra b) del punto 1.1. del apartado I del artículo 26.

5) Conocer de y resolver sobre la calificación urbanística previa a la licencia municipal prevista en el primer párrafo de la letra b) del punto 1.2 del apartado I. del artículo 26 y el artículo 27.

6) Emitir el informe previsto en el apartado 2 del artículo 28.

7) Proponer para su elevación al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de formulación de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura en los términos del apartado I del artículo 51.

8) Dirigir técnicamente la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura; aprobar el avance de éstas; someter este avance a información pública; proceder a la vista del resultado de ésta a la formulación del anteproyecto de dichas Directrices; y aprobar este anteproyecto para su elevación al Consejo de Gobierno a efectos de su aprobación; todo ello, de acuerdo con los apartados 2, 4 y 5 del artículo 51.

9) Adoptar la iniciativa para la formulación de Planes Territoriales; otorgar a las Corporaciones locales afectadas por dicha iniciativa trámite de audiencia; proponer para su elevación al Consejo de Gobierno la formulación de dichos Planes Territoriales; dirigir técnicamente esta formulación; aprobar inicialmente los Planes Territoriales; someter éstos a información pública; valorar las sugerencias, alternativas y reclamaciones deducidas en dicha información pública e introducir las rectificaciones estimadas procedentes; y elevar los Planes Territoriales a la consideración de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva; todo ello de conformidad con el artículo 57.

10) Proponer para su elevación al Consejo de Gobierno las concreciones procedentes del contenido mínimo en determinaciones y

documentos de los Proyectos de Interés Regional, así como la fijación, cuando las características peculiares del objeto de éstos así lo demande, del contenido complementario del general establecido para dichos Proyectos, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 61.

11) Proponer el establecimiento de ayudas a los Municipios en los supuestos y términos previstos por el apartado 4 del artículo 61 y, en su caso, convocar y gestionar su concesión.

12) Incoar el procedimiento de aprobación de Proyectos de Interés Regional a iniciativa de Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y cualesquiera otras organizaciones de ellas dependientes y las sociedades cuyo capital les pertenezca íntegra o mayoritariamente, así como de personas privadas, físicas o jurídicas, en los términos del apartado 1 del artículo 62.

13) Incoar, tramitar, para su elevación al Consejo de Gobierno, los procedimientos derivados de solicitudes de declaración del interés regional de Proyectos de Interés Regional promovidos por personas privadas, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 62.

14) Aprobar inicialmente, en su caso; y someter a información pública y audiencia del municipio o los municipios afectados, con realización de cuantas actuaciones de investigación y determinación de hechos y datos puedan aportar elementos de juicio relevantes para la resolución; para su elevación al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva, si procede, de los Proyectos de Interés Regional; todo ello, en los términos del apartado 3 del artículo 62.

15) Incoar a solicitud del interesado y tramitar el procedimiento para la autorización de la sustitución, total o parcial en los correspondientes derechos y obligaciones, de la persona o entidad responsable de la ejecución de un Proyecto de Interés Regional para su elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta para su resolución, de conformidad con el apartado 2 del artículo 63.

16) Aprobar los proyectos técnicos precisos para la ejecución de los Proyectos de Interés Regional a que se refiere el apartado 3 del artículo 64.

17) Formulación de la advertencia previa sobre incumplimiento, práctica de las pruebas propuestas o acordadas en el trámite de alegaciones y declaradas pertinentes y propuesta a la Junta de Extremadura de resolución sobre la declaración de caducidad de Proyectos de Interés Regional a que se refiere el apartado 2 del artículo 65.

18) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno del acuerdo de suspensión, en todo o en parte, de planes de ordenación urbana en los supuestos y términos del apartado 1 del artículo 66, así como proponer la aprobación inicial, someter a información

pública y audiencia de los Municipios afectados y proponer la aprobación definitiva, al Vicepresidente de la Junta de Extremadura, de las normas supletorias de los planes de ordenación urbana suspendidos, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 66.

19) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno de la modificación o revisión de cualesquiera de los instrumentos de ordenación del territorio conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 67.

20) Mantener el registro actualizado de bienes y espacios catalogados a que se refiere el último párrafo del apartado 4 del artículo 72.

21) Resolver sobre la permisión de uso y, en su caso, explotación privada de dotaciones públicas, la exención parcial del cumplimiento de reservas mínimas, la elevación del límite máximo de edificabilidad en uso residencial o terciario y exención del cumplimiento del estándar de vivienda sometida a un régimen de protección pública en los supuestos y términos previstos en el apartado 4 del artículo 74.

22) Proponer, al Vicepresidente de la Junta de Extremadura, la aprobación inicial y definitiva de los Planes Especiales de Ordenación de ámbito supramunicipal; aprobar definitivamente los Planes Generales Municipales y las modificaciones y revisiones de éstos que afecten a la ordenación estructural y de sus determinaciones que afecten a término o términos municipales colindantes; aprobar definitivamente los Planes Especiales de Ordenación de ámbito municipal, cuando su objeto desborde el interés municipal o afecte a la ordenación estructural del Plan General Municipal; aprobar definitivamente cualesquiera planes de ordenación urbanística de ámbito supramunicipal y otros instrumentos cuya aprobación definitiva no corresponda al municipio; y evacuar informe previo preceptivo en los procedimientos de instrumentos urbanísticos cuando la aprobación definitiva sea municipal; todo ello, de acuerdo con los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 del apartado 2 del artículo 76, a tenor de los cuales las expresiones referidas a la Administración competente, Administración responsable de la tramitación, Administración autonómica o Administración u órgano autonómico, Administración de la Comunidad Autónoma o de la Comunidad Autónoma de Extremadura o los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura empleadas por el apartado 2 del artículo 77, el artículo 78 y el apartado 5 del artículo 80 han de entenderse referidas, cuando proceda, a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

23) Elaborar técnicamente y presentar, para el ejercicio de competencias propias con relevancia o repercusión territoriales, Planes Parciales o Especiales de Ordenación o Estudios de Detalle, así como de modificaciones de Planes Generales, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 76.

- 24) Aprobación, previa audiencia de los Municipios interesados, de los avances de planeamiento en los supuestos y los términos previstos en el párrafo 2º del apartado I del artículo 77.
- 25) Establecer, mantener y gestionar el registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico a que se refiere el párrafo 2º de la letra f) del apartado I del artículo 79.
- 26) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se disponga el deber de proceder a la revisión bien del Plan General Municipal, bien de otros concretos planes de ordenación urbanística y se fije a las entidades municipales plazos adecuados al efecto y para la adopción de cuantas medidas sean pertinentes, así como proceder a la revisión omitida, en sustitución de los Municipios correspondientes por incumplimiento de sus deberes; todo ello en los supuestos y términos previstos en el párrafo 2º del apartado 2 del artículo 81.
- 27) Recibir un ejemplar de las versiones completas y actualizadas de los planes de ordenación urbanística, una vez aprobadas, para su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 82.
- 28) Proponer al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la suspensión para su revisión o modificación de cualquier Plan urbanístico, en todo o parte de su contenido y en todo o parte de su ámbito territorial, así como para que dicte las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas, en los términos del apartado I del artículo 83.
- 29) Aprobar los Criterios de Ordenación Urbanística a que se refiere el apartado I del artículo 84.
- 30) Constituir, mantener y gestionar el patrimonio público de suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que se refiere el artículo 86, debiendo entenderse referidas a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio las expresiones referidas a la Administración o las Administraciones titulares empleadas en los artículos 87 y 88, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Corporaciones Locales.
- 31) Celebrar los convenios con los Municipios para la gestión concertada de las reservas de suelo a que se refiere el apartado 3 del artículo 90.
- 32) Constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad o integrantes del patrimonio público del suelo a que se refiere el artículo 95.
- 33) Ejercer el derecho de tanteo y retracto previsto en el apartado I del artículo 98.
- 34) Establecer, mantener y gestionar el registro, organizado por zonas, de transmisiones onerosas de los bienes sujetos en dichas zonas a tanteo y retracto previsto en el apartado I del artículo 99, en las condiciones que le permitan desplegar la función que le asigna el apartado 2 de idéntico artículo, para su elevación al Consejo de Gobierno la regulación reglamentaria de su organización y funcionamiento conforme al párrafo 2º del apartado I, igualmente, del artículo 99.
- 35) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno la creación de organismos autónomos de carácter gerencial y entidades mercantiles de capital íntegramente público previstos en el apartado I del artículo 113, así como constituir los consorcios previstos en el apartado 2 de este mismo artículo 113 y transferir y delegar competencias propias en otras Administraciones, organismos dependientes o entidades fundadas o controladas por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio conforme autoriza dicho último precepto legal.
- 36) Suscribir los convenios de colaboración a que se refiere el apartado I del artículo 114.
- 37) Ser beneficiaria de las delegaciones intersubjetivas de competencias reguladas en el artículo 116.
- 38) Formular y promover Programas de Ejecución en los términos establecidos en la letra b) del artículo 120.
- 39) Organizar, mantener y gestionar el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico a que se refieren el punto 4º de la letra e) del artículo 120 y el artículo 137.
- 40) Imponer y liquidar las cuotas de urbanización a que se refiere el artículo 133 en el supuesto de ejecutar obras de infraestructura previsto en el apartado 4 de dicho precepto legal.
- 41) Emitir el informe técnico previsto en el inciso final del párrafo 2º de la letra b) del apartado 3 y ser destinataria del traslado de los Programas de Ejecución aprobados previsto en el párrafo 2º del apartado 7, ambos del artículo 135.
- 42) Emitir el informe del órgano urbanístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura previsto en el párrafo 1º del artículo 138.
- 43) Declarar la situación de ejecución por sustitución, previo requerimiento al Municipio y caso de desatención del requerimiento practicado a éste en el supuesto y los términos previstos en el apartado 5 artículo 158.
- 44) Establecer las Áreas de Rehabilitación Preferente a que se refiere el apartado I del artículo 167 y suscribir para la gestión de aquéllas convenios interadministrativos, a iniciativa propia o

del Municipio interesado, en los términos de la letra a) del apartado 4 del mismo precepto legal.

45) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno, la adopción de las medidas de coordinación y de sustitución de los Municipios previstas en el apartado 4 del artículo 169.

46) Ejercer, en concurrencia con los Municipios, la función de inspección y para la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores, cuando tenga por objeto la protección de los bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico, los espacios naturales protegidos, el dominio público de titularidad autonómica y las carreteras y demás obras e infraestructuras autonómicas, de conformidad con el apartado 5 del artículo 169, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.

47) Ser destinataria de la delegación del ejercicio de las competencias a que se refiere el apartado 4 del artículo 170 y suscribir, a tal efecto, los pertinentes convenios previstos en dicho precepto legal con los Municipios a que igualmente se refiere éste.

48) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno, la regulación reglamentaria del procedimiento previsto en el apartado 1 del artículo 176 para que rija en defecto de Ordenanza municipal aplicable y, en todo caso, con carácter supletorio de ésta.

49) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno, los Decretos ampliatorios de los plazos máximos para resolver expresamente los procedimientos de otorgamiento de licencias en los supuestos y términos previstos en el apartado 4 del artículo 181.

50) Ser destinataria de las resoluciones justificativas de los motivos que hayan impedido la definición acordada del interés público y formular a la Junta de Extremadura propuesta de resolución sobre la aprobación definitiva del correspondiente proyecto y la disposición de las medidas necesarias para su ejecución, en los supuestos y los términos previstos en el apartado 5 del artículo 188.

51) Dictar, en el ámbito de sus competencias, las órdenes de ejecución de actos, operaciones y actividades regulados por la ordenación territorial y urbanística a que se refiere el apartado 1 del artículo 191.

52) Emitir el informe previsto en el párrafo 2º del apartado 2 del artículo 194.

53) Sustituir a los Municipios en el caso de incumplimiento por éstos de las obligaciones a que se refiere el artículo 195 en los términos previstos en éste.

54) Incoar, tramitar y resolver los procedimientos para la exigencia de responsabilidad en materia de policía territorial, a las autoridades, funcionarios y empleados de la propia Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio o de organismos o entidades de ella dependientes o por ella controlados, de conformidad con el apartado 5 del artículo 200.

55) Incoar e instruir los procedimientos sancionadores en los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 211; resolver dichos procedimientos en los casos contemplados en el inciso segundo de la letra a) y en la letra b) del apartado 2, para su elevación al Consejo de Gobierno de su resolución en los casos previstos en la letra c) del apartado 2, todos ellos del mismo artículo 211.

56) Otorgar la homologación prevista en el párrafo 1º del apartado 2 y proponer al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la tramitación de oficio de la adaptación a que se refiere el párrafo 2º del apartado 2, en ambos casos de la disposición transitoria segunda.

57) Adoptar la iniciativa para su elevación al Consejo de Gobierno, el dictado de cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de la Ley y para actualizar la cuantía de las multas en ella previstas conforme a la previsión de la disposición final única.

2. Las referencias que a lo largo del articulado de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y, en especial, de sus títulos IV y V, se hacen a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística; a la Administración pública, la Administración competente o actuante, la Administración urbanística, la Administración urbanística competente; y a los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a los órganos competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deben entenderse hechas a partir de la entrada en vigor de esta Ley a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el territorio en la medida en que con aquellas expresiones se esté haciendo referencia a la organización autonómica competente en materia de ordenación territorial y urbanística. En ningún caso asumirá competencias normativas o esencialmente políticas frente a instituciones autonómicas o estatales y salvaguardando la autonomía municipal.

3. La actuación pública de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se regirá por los principios y fines, incluida la participación ciudadana, que se recogen en el Título Preliminar de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Ordenación de Territorio y Suelo.

Disposición adicional primera.

Todas aquellas competencias que el conjunto de la normativa expuesta en el presente Texto Articulado atribuye a los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte o Consejería de Fomento en materia de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, deben entenderse atribuidas a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en virtud del artículo 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. En ningún caso asumirá competencias normativas o esencialmente políticas frente a instituciones autonómicas o estatales y salvaguardando la autonomía municipal.

Disposición adicional segunda. Adscripción de la Comisión Regional de Vivienda.

Se adscribe a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la Comisión Regional de Vivienda, a la que hace referencia la disposición final 3 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

Disposición final primera. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este texto legal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto Legislativo entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

DECRETO 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 6 apartados e)

y f) que la Comunidad Autónoma tiene como objetivos el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones, así como promover la solidaridad entre los municipios, comarcas y provincias de la región.

Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones, tal como recoge el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

En el ámbito de la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, prevista con carácter básico en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 8 y 9 de dicha Ley en relación con el artículo 57 de la también citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace necesario completar el marco de la cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos supuestos o campos en los que los diferentes programas dotados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no venían cubriendo y, sobre todo, en situaciones de urgencia, emergencia, interés social o público, en las que se produce un deterioro de las infraestructuras imprescindibles para la prestación de servicios municipales mínimos o básicos.

En este sentido, la experiencia acumulada en ejercicios pasados hace necesario, al margen del Fondo Regional de Cooperación Municipal, dotar de una partida en la Sección 02 para contribuir a la financiación de obras de reparación o reposición de infraestructuras, la adquisición de maquinaria para la ejecución por parte de los propios servicios municipales de dichas obras, que no tenían previsión en otros programas presupuestarios y que han servido de ayuda especialmente a los municipios de menor capacidad económica en los que la prestación personal y de transporte prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se viene imponiendo y utilizando para esos fines.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, establece nuevas normas en materia de subvenciones y ayudas públicas. El apartado Tres de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, dispone que las Bases reguladoras de las ayudas se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, procede regular la concesión de las ayudas de acuerdo con la nueva Ley 38/2003, General de Subvenciones, considerándose conveniente establecer, mediante un instrumento normativo, las Bases que regulen la concesión de ayudas destinadas a las Entidades Locales de menor capacidad económica de la Región.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales, la adquisición de maquinaria con destino a los servicios municipales de obras y reposición de mobiliario urbano y de ocio. Asimismo, podrán ser objeto de subvención la dotación de equipamiento de centros culturales, sociales y deportivos.

2. No podrán subvencionarse, con cargo al presente Decreto, proyectos de obras de construcción de nueva planta, instalación de servicios, infraestructuras culturales, educativas y deportivas ni las de reparación de éstas cuando perciban ayudas para el mismo fin con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra Administración Pública o entidad pública o privada.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere el presente Decreto los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto será de concurrencia competitiva y convocatoria anual.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Administración General de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración de competencias de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de este Decreto, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

— El Secretario de Relaciones con los Ciudadanos que actuará como Presidente.

— Un técnico y dos funcionarios adscritos a la Secretaría General que actuarán como vocales.

— Un funcionario con destino en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta que actuará como Secretario de la Comisión.

Ésta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 4. Convocatoria de concesión de ayudas

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases se iniciará mediante convocatoria anual.

2. La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases, en la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en cada Convocatoria.

2. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud deberán presentar:

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

— Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último presupuesto municipal aprobado.

— Certificación del Secretario de la Corporación Local acreditativa del número de vecinos del municipio o Entidad Local Menor, referidos al último padrón aprobado.

— Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de la Seguridad Social.

— Proyecto técnico de las obras o, en su caso, memoria descriptiva y valorada de las mismas y presupuesto de la maquinaria o del equipamiento.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

4. No obstante, y tal como establece el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, que aprueba las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura el beneficiario podrá autorizar a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional.

5. Los solicitantes de ayudas para la realización de proyectos o las adquisiciones objeto de las mismas deberán presentar con la solicitud, además de los que se indican en los apartados anteriores, proyecto técnico, memoria o documento técnico exigible en función de las obras o presupuesto del proveedor aceptado por la Corporación Local en el caso de la adquisición de maquinaria o equipamiento para el que se solicita la ayuda.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800. Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta a través del órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria de la ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases, incluirá la relación de todos los proyectos seleccionados con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Aceptación de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia

a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos proyectos de que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

Artículo 9. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas otorgadas a cada proyecto de obras de reparación, reposición, mantenimiento adquisición de maquinaria con destino a los servicios municipales de obras y para el equipamiento de centros culturales, sociales, deportivos y de ocio, en el marco del presente Decreto son incompatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.

b) Ejecutar el proyecto o la adquisición de maquinaria con destino a los servicios municipales de obras o equipamientos que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en la Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.

c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación del proyecto o adquisición que pudiera producirse tras la aceptación de la ayuda. La modificación, deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución que agotará la vía administrativa, siempre que la misma no suponga un incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.

d) Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

e) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del proyecto o la adquisición de maquinaria o

equipamiento en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en la Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la modificación propuesta.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero del proyecto o adquisición, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 11. Proyectos que pueden optar a estas ayudas

Podrán ser objeto de estas ayudas:

a) La reparación o la reposición de:

— Instalaciones de alumbrado público.

— Parques y jardines.

— Bacheo, rotulación y acondicionamiento de vías públicas urbanas.

— Pistas polideportivas.

— Red de abastecimiento de agua y alcantarillado.

— Elementos e instalaciones para la accesibilidad.

— Accesos a edificios y centros de uso público.

b) Adquisición de maquinaria y equipamiento inventariable con destino a los servicios municipales de obras.

c) Equipamientos de mobiliario urbano, centros culturales, sociales, deportivos y de ocio.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no podrán superar la cantidad de 15.000 euros, cuando se trate de obras de reparación o reposición y 10.000 euros para la adquisición de maquinaria con destino al servicio municipal de obras o equipamientos de centros culturales, sociales, deportivos y de ocio.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 20 de noviembre del año en curso.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el 30 de noviembre del año en curso, fecha de finalización del período de justificación.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

Artículo 13. Criterios de Valoración

1. La concesión de estas ayudas se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y se otorgará a los proyectos que obtengan mayor puntuación, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito, conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con una población de derecho inferior a 2.000 habitantes (3 puntos), de 2.001 a 10.000 (2 puntos), de 10.001 a 20.000 (1 punto) a partir de 20.001 (0,5 puntos).

b) Menor presupuesto de la Corporación: con presupuesto hasta 300.000 euros (3 puntos) desde 300.001 euros hasta 600.000 euros (2 puntos), a partir de 600.001 euros (1 punto).

c) Interés social del proyecto o de la adquisición de 0 a 3 puntos.

d) Vinculación del proyecto o inversión con los servicios mínimos que correspondan al municipio de acuerdo con lo previsto en la legislación básica estatal, de 0 a 1 punto.

e) No haber sido receptor de este tipo de ayudas en los tres ejercicios anteriores, de 0 a 3 puntos.

2. En todo caso, salvo en los supuestos establecidos en la Disposición Adicional Segunda no se percibirá más de una subvención por Entidad Local correspondiente a una misma convocatoria de las ayudas previstas en el presente Decreto.

Artículo 14. Resolución de concesión

La Resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas a proyectos o inversiones realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 15. Justificación de la realización del proyecto o la inversión.

1. Los beneficiarios deberán justificar la realización del proyecto o la inversión antes del 1 de diciembre del año en curso.

2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:

a) En el caso de ejecución de proyectos de obras, Certificación de técnico competente que acredite la realización de las mismas.

b) En el caso de adquisición de maquinaria o de equipamiento, Certificación de Secretario de la Corporación acreditativa de la recepción de las mismas.

c) Cuenta Justificativa que deberá incluir:

— Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

— Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

— Certificación del Secretario haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 16. Pagos y anticipos

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Administración General, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez.

3. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previa garantía de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto, en la Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta de la Comisión de Valoración a través del Jefe de Servicio de Administración General, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de la ayuda están sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera.

La convocatoria anual de estas ayudas se realizará mediante Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional segunda.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Presidente de la Junta, atendiendo razones de urgencia, emergencia de interés público, social, económico o humanitario y dentro de los créditos que se destinen para este fin en el Decreto anual de convocatoria y a través de convenio suscrito con las correspondientes entidades locales, podrá conceder subvenciones hasta un importe de 30.000 euros, por concesión directa, para reparación de cualquier infraestructura municipal.

2. En los supuestos contemplados en el apartado anterior deberá motivarse y justificarse el carácter excepcional de la ayuda y las razones que lo excluyen de la convocatoria pública.

Disposición adicional tercera.

De acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, que aprueba los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las

Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

DECRETO 151/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en ampliar la superficie dotacional con uso hospitalario, en una parcela que tiene uso de zona verde en la colonia de “La Inmaculada”, para instalar un centro para enfermos de Alzheimer.

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en ampliar la superficie dotacional con uso hospitalario, en una parcela que tiene uso de zona verde en la colonia de la Inmaculada, para instalar un centro para enfermos de Alzheimer, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 80.1 y 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Visto los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura adoptado en sesión de 27 de octubre de 2004.

Visto el informe vinculante favorable emitido por la Consejería de Fomento, de 4 de enero de 2005.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2005 y habiéndose cumplimentado por el Ayuntamiento sus exigencias documentales (art. 75 LSOTEX).

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adoptado u homologado según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995).

A iniciativa de la Agencia de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y a propuesta del Excmo Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia que consiste en ampliar la superficie dotacional con uso hospitalario, en una parcela que tiene uso de zona verde en la colonia de La Inmaculada, para instalar un centro para enfermos de Alzheimer.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 152/2005, de 21 de junio, por el que se modifica el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tras la promulgación y entrada en vigor de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y el traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud por el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, y una vez consolidado el proceso de transferencias en materia sanitaria, se ha evidenciado la necesidad que existe de reorganizar y reasignar determinadas funciones para que sean ejercidas por los órganos que tienen atribuidas las competencias a tenor de los textos legales y disposiciones normativas vigentes.

A tenor de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, establecida por el Decreto 80/2003, de 15 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio) que confiere a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias la competencia en la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de formación de los profesionales del Sistema Sanitaria Público y las demás previstas en el artículo 4º de la citada disposición, se considera más adecuado y conforme a la normativa vigente, que las funciones de dirección y organización de la Escuela Universitaria de Enfermería de Badajoz se atribuyan a la Dirección General indicada, puesto que la adecuada coordinación en materia de formación así lo exige y dado que no se menoscaban las competencias de gestión en asistencia sanitaria atribuidas al Servicio Extremeño de Salud.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de fecha 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

Modificación del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo.

Se modifica el artículo 4.1, letra a) del Decreto 80/2003, de 15 de julio, que queda redactada de la siguiente forma:

a) "Dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y la dirección y organización de la Escuela Universitaria de Enfermería de Badajoz".

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 16 de junio de 2005 por la que se convoca la concesión de premios del concurso de fotografía relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2005.

La experiencia nos enseña que todos los incidentes, en función de su gravedad, pueden llegar a originar situaciones a las que la sociedad, con su organización normal, se vea incapaz de hacer frente en condiciones satisfactorias. Por tanto, es necesaria y así lo reclama la sociedad, una organización encargada de proporcionar una respuesta a dichas situaciones de emergencia.

La Protección Civil es un término acuñado para designar los supuestos de grave riesgo, calamidad o catástrofe, entendidas como eventos que suponen un importante trastorno de una comunidad social que desborda a los servicios públicos ordinarios y que hace precisa la creación de una estructura institucional, especialmente diseñada u organizada para afrontar la emergencia extraordinaria.

Para hacer frente a estas situaciones, la Protección Civil emerge como el elemento imprescindible que, basado en el principio de solidaridad, tiene en la prevención, previsión, planificación, organización territorial, coordinación administrativa y formación, los pilares básicos de actuación para la protección.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de Protección Civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos,

los ciudadanos, estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

Se trata en definitiva de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la Protección Civil, de la que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos pasivos y beneficiarios. Comprensión social y participación que requiere tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la Protección Civil.

La Promoción de la Protección Civil en la sociedad actual, se concierne de la necesidad de su participación en el sistema global de coprotección promoviendo su participación en la Protección Civil es, sin duda, obligación de las Administraciones públicas y es por ello que, convencidos de la importancia que tiene sensibilizar al ciudadano, y especialmente a los jóvenes, respecto a su participación solidaria en la Protección Civil, la Consejería de Presidencia crea un Concurso para premiar trabajos fotográficos que reflejen los aspectos solidarios inherentes a la Protección Civil y, asimismo, que describan las situaciones sobrevenidas por la emergencia; concurso y trabajos que propicien el acercamiento y el aumento de la participación solidaria y desinteresada del ciudadano en la Protección Civil.

Por todo ello, y en uso de las facultades que conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

DISPONGO:

Artículo 1. Finalidad y objeto de los premios.

Por la presente Orden se convoca la concesión de premios del concurso de fotografía relacionada con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2005, cuyo objeto viene determinado por la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la Protección Civil.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento general para la concesión de los premios del concurso de fotografía será el de concurrencia competitiva, que se efectúa mediante la presente Orden, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de los premios se regirá por lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 43 de 16 de abril de 2005 y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 3. Características de las fotografías.

1. El contenido de las fotografías girará en torno a la protección civil y las situaciones de emergencia en el territorio de Extremadura.

2. Los temas sobre los que podrán tratar las fotografías serán, entre otros:

- El 1.1.2. como referente de respuesta ante la emergencia.
- Intervención técnica de los distintos cuerpos y servicios de emergencia y seguridad en las situaciones de emergencia.
- Aspectos singulares en la situación de emergencia.
- La solidaridad en la situación de emergencia.
- La condición humana de los intervinientes en situaciones de emergencia.
- La protección civil como servicio público.

3. Las fotografías se presentarán individualmente y serán originales.

4. Las fotografías tendrán un formato de 20 por 25 cm, debiendo entregarse montadas en passpartout, de 30 por 40 cm.

5. Cada autor podrá presentar un máximo de dos fotografías.

6. El autor de la obra, a la hora de la presentación a concurso, deberá tener presente lo referente a la autorización de los actores que intervienen en la composición, así como los aspectos relacionados con el derecho a la imagen e intimidad de las personas.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán participar en el concurso de fotografía todas aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen, no pudiendo participar en el concurso el personal adscrito a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Premios y dotación.

Se establecen cuatro premios, siendo los siguientes:

Primer premio consistente en una placa y una aportación económica de 2.250 euros.

Segundo premio consistente en una placa y una aportación económica de 1.750 euros.

Tercer premio consistente en una placa y una aportación económica de 1.250 euros.

Cuarto premio consistente en una placa y una aportación económica de 750 euros.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación, que se encuentran disponibles en la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=3489>, se dirigirán al titular de la Consejería de Presidencia y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases reguladas en el Anexo VI del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia y de las condiciones de la presente Orden de convocatoria.

La Consejería de Presidencia no se hace responsable del deterioro que pudieran sufrir las fotografías a consecuencia de su envío hasta el momento de su recepción.

2. El plazo de presentación de las solicitudes en el concurso de fotografía será de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La presentación de las fotografías, que deberán ser tituladas al dorso, se realizará en un sobre cerrado, sin que en las mismas se firme ni se haga mención a los datos del autor o se contengan referencia que permita su identificación. Al sobre se acompañará una solicitud, suscrita por los participantes y ajustada al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, que contendrá: la declaración responsable del participante de no estar incurso en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración responsable del participante de que las fotografías no han sido premiadas con anterioridad, así como su autorización para que el órgano gestor compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. En defecto de esta autorización deberá aportar un certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

Cada fotografía llevará adherida en su parte posterior un sobre cerrado en cuyo interior figurará: el nombre y domicilio del autor, su D.N.I., profesión y otros datos que puedan ser de interés.

El autor de la fotografía no podrá ser identificado antes del fallo del Jurado. Por el Secretario del Jurado se numerarán los sobres de forma que, salvo él, ninguno de los componentes del Jurado conozca la autoría de las fotografías presentadas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la presente Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Criterios y procedimiento de concesión de los premios.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando hubiera transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado Resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.

2. El Jurado encargado de analizar y fallar los premios conforme a los criterios fijados en el apartado 5 del presente artículo, estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: el titular de la Jefatura de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

— Vocales:

- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.1.2.

- El titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Consejería de Presidencia.

- Un representante del Servicio Extremeño de Salud.

- Un representante del Cuerpo Nacional de Policía.

- Un representante del Instituto de la Guardia Civil.

- Un representante de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.

- Un representante del Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación de Badajoz.

- Un representante del Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación de Cáceres.

- Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, miembro de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Secretario: un funcionario de la Consejería de Presidencia designado por el Presidente del Jurado, con voz pero sin voto.

— El Jurado podrá estar asistido, con voz pero sin voto, por dos profesionales de la fotografía.

3. El Jurado se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Evaluadas las fotografías, el Jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El titular de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará Propuesta de Resolución debidamente motivada.

4. La Resolución del titular de la Consejería de Presidencia que agotará la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, e incluirá la relación de los premios otorgados con sus respectivas cuantías, pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección de Internet www.juntaex.es/consejerias/pr/home.html. El

resto de solicitudes no incluidas en la Resolución se entenderán desestimadas.

5. Para la concesión de los premios se atenderá a los siguientes criterios:

a) La promoción y proyección de la protección civil en las fotografías.

b) La calidad, cantidad y utilidad de la información que ofrece.

6. A criterio del Jurado, los premios pueden quedar desiertos.

Artículo 8. Divulgación de las fotografías.

1. Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la fotografía.

2. Las fotografías presentadas podrán ser expuestas durante la celebración del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Organización del Seminario Anual de Emergencia y Seguridad de la Comunidad Autónoma, podrá seleccionar las fotografías premiadas para ilustrar la publicidad del Seminario.

4. Las fotografías no premiadas podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la Resolución del titular de la Consejería de Presidencia en el Diario Oficial de Extremadura. Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

Artículo 9. Forma de pago.

1. El abono de las cuantías de las obras premiadas se realizará mediante transferencia bancaria efectuada directamente a los autores de las fotografías, debiendo los premiados darse de alta, en el supuesto de que no lo estén, en el Subsistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, mediante el correspondiente documento debidamente presentado.

2. La Consejería de Presidencia abonará la cantidad establecida en estos premios, por importe total de 6.000 euros, de la aplicación presupuestaria 11.03.223.A.481 del proyecto 2002.11.03.0008, del Superproyecto 1999.11.03.9002, referente a Protección Civil de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2005.

3. El importe de los premios estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios

previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 10. Incompatibilidades.

Las fotografías que se presenten no deben haber sido premiadas con anterioridad, resultando incompatible la percepción de estos premios con la de cualquier otro tipo de prestación económica o ayuda para la misma finalidad y respecto del mismo trabajo, resultando compatible con el resto de subvenciones, ayudas o premios.

Artículo 11. Revocación de los premios.

En los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a reintegrar la totalidad o parte de los premios más los correspondientes intereses de demora, independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad en su determinación.

Artículo 12. Efectos y recursos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10 y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 16 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL EJERCICIO 2005.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos					
DNI - NIF					
Dirección a efectos de notificación					
Código Postal			Localidad		
E-mail					
Teléfono		Móvil		Fax	

D. / D^a. _____**SOLICITA**

Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en la Orden de la Consejería de Presidencia para la concesión de premios del concurso de fotografía relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2005.

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que las fotografías presentadas a concurso no han sido premiadas con anterioridad.

Autorizo a la Consejería de Presidencia a comprobar de oficio el cumplimiento de mis obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma.

Lugar y fecha

Firma del solicitante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

1. Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los premios del concurso de fotografía todas las personas, ya sean aficionadas o profesionales, a excepción del personal adscrito a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Efectos básicos del procedimiento.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria. Dichas solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo que acompaña a la Orden de la convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección: <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=3489>.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que se efectúe, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución de órgano competente, que agotará la vía administrativa.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, correspondiendo al titular de la Consejería de Presidencia la competencia para resolver.

d) Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada la Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.

3. Información para la correcta cumplimentación del modelo de solicitud.

Para acreditar que las personas que concurren no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que las fotografías no han sido premiadas con anterioridad, es necesario que se declare marcando con un aspa en los apartados correspondientes de la solicitud.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado concedida al efecto, para lo cual deberá marcar con una aspa el apartado correspondiente del Anexo de la Orden que incluye la solicitud. En el caso contrario, deberá ser aportada por él, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 155/2005, de 21 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

El Decreto 1/2004, de 27 de enero, publicado en el D.O.E. nº 13 de 3 de febrero de 2004, en sustitución del Decreto 23/2001, de 5 de febrero, (D.O.E. nº 18, de 13 de febrero de 2001) y del Decreto 5/1998, de 27 de enero, (D.O.E. nº 13, de 13 de febrero de 1998) han regulado hasta el presente las ayudas para mejora y modernización de los regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acometidas por las Comunidades de Regantes.

Las actuaciones en mejora y modernización de regadíos que las Comunidades de Regantes han llevado a cabo con aplicación de esos Decretos han demostrado el acierto en su promulgación, ya que a su amparo se han realizado numerosas obras en las zonas de riego que han permitido una sustancial mejora tanto en el estado de las redes de distribución por gravedad o bajo presión, como en la dotación de sistemas de control volumétrico de los consumos de agua y de mejora en las estaciones de elevación que han permitido ahorros significativos de agua y energía, una mejora en las condiciones medioambientales y unas mejores condiciones de riego para los regantes.

Por otra parte, tanto el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 27 de abril de 2002) como el Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones de Objetivo nº 1 de España han considerado como prioritarias las actuaciones relacionadas con la mejora y modernización de regadíos.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas ha dado lugar a que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria

Primera, se deba adaptar la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, que establece en la Disposición Adicional Séptima las normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, ha dispuesto que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para hacer efectiva esta medida se hace necesario establecer una nueva regulación de las bases reguladoras de esta ayuda, en consecuencia y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objetivos

Se establece una línea de ayudas a las Comunidades de Regantes de Extremadura, destinada a la realización de obras, mejoras e instalaciones, que tengan por objeto mejorar la eficiencia en conducción y transporte de las redes de riego cuya titularidad corresponda a dichas Comunidades de Regantes, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

Artículo 2. Beneficiarios

Serán beneficiarias de la ayuda establecida en el presente Decreto las Comunidades de Regantes constituidas por titulares de regadíos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocidas por el Organismo de Cuenca o que en el momento de presentar la solicitud para obtener la ayuda tengan iniciado el trámite preceptivo para su reconocimiento, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y se hallasen sometidos a aprobación los proyectos de Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos por los que han de regirse, condicionándose el otorgamiento de la ayuda a su efectiva constitución, y además concurren en ellas las siguientes circunstancias:

— No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Este último se comprobará de oficio previa autorización expresa del interesado. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Inversiones auxiliares

Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes: las obras, mejoras, equipos e instalaciones destinadas a mejorar y modernizar las redes de riego y drenaje de las que sean titulares las Comunidades de Regantes, así como las que permitan mejorar la gestión del riego e introducir las nuevas tecnologías en los regadíos de Extremadura.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Ahorro significativo de agua de riego.
- Mejora en la calidad del agua.
- Mejora en las condiciones de drenaje. Ahorro energético.
- Mejora en las condiciones del riego para el regante.
- Mejora en la tecnología del riego.
- Cualquier otra medida dirigida al cumplimiento de los fines que en materia de gestión hidráulica establece la Ley de Aguas y sus Reglamentos, el Plan Nacional de Regadíos, el Plan Hidrológico Nacional o los Planes Hidrológicos de Cuenca.

No podrán ser objeto de ayuda las inversiones que comporten aumentos de las superficies regadas o de dotaciones máximas autorizadas en cada momento por el órgano competente de la Cuenca Hidrográfica.

Cuando se instalen contadores en las zonas de riego, los mismos deberán ser homologados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/1992, de Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fija un periodo de 5 años durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

1. La ayuda consistirá en una subvención de capital a fondo perdido de hasta el 80% del importe del proyecto previsto, debiendo computarse en este porcentaje todas las ayudas que las distintas Administraciones Públicas puedan conceder para dicho proyecto.

2. Si la Comunidad de Regantes ejecutara las obras con medios propios, se entenderá por importe del proyecto previsto el Presupuesto de Ejecución Material calculado según establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, incrementado en un 5% por el concepto de gastos de gestión y el total anterior aumentado en el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

3. Si la Comunidad de Regantes ejecutara las obras mediante contrato con empresa, el importe del proyecto previsto se calculará del modo que establece el artículo 131 del Reglamento antes citado para el Presupuesto Base de Licitación, el cual se obtendrá incrementando el Presupuesto de Ejecución Material en los gastos generales de estructura utilizando para el porcentaje del apartado 1 a) del Reglamento, el que rija para proyectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 6% en concepto de beneficio industrial del contratista. A la cantidad obtenida se le aplicará el I.V.A. En todo caso el importe definitivo se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del presente Decreto.

4. Se considerarán auxiliares, además del importe reflejado en el proyecto previsto, los gastos de honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras, carteles indicativos de las obras y coordinación de seguridad y salud. Por el contrario no podrá concederse subvención sobre los gastos relativos a la posible adquisición de terrenos.

5. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliar será de hasta el 80%.

6. El importe máximo de la inversión auxiliar por año y preceptor no podrá superar los 750.000,00 €, incluyendo todos los conceptos.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario, estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no

exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Artículo 5. Documentación requerida

La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará en el modelo de impreso correspondiente, que se establecerán en la correspondiente convocatoria. A dicha solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Modelos de solicitud de estas ayudas.
- Fotocopia compulsada del C.I.F.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.
- Memoria descriptiva valorada de las inversiones para las que se solicita la ayuda.
- Documentación justificativa del reconocimiento de la Comunidad de Regantes por el Organismo de Cuenca o de la iniciación del trámite para su obtención.
- Declaración del solicitante en la que se relacionen las subvenciones obtenidas o solicitadas en otras Administraciones o Entes Públicos relativas al mismo proyecto.
- Declaración de que las inversiones a realizar no se han iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración del porcentaje de las inversiones a realizar que esté dispuesta a financiar la Comunidad de Regantes con su aportación económica.
- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

Las Comunidades de Regantes que deseen acogerse a esta ayuda presentarán la solicitud y documentación indicada en el artículo anterior en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sita en la Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida; en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente nº 3 - 1ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio de Servicios Múltiples Planta 9ª - 10071 - Cáceres) así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC).

El Plazo de Presentación de solicitudes será de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Artículo 7. Desarrollo presupuestario

Dada la especificidad de este tipo de actuaciones y la previsible duración de las obras abarcando más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondiente a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Programa Operativo que regula estas ayudas.

En la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que convoque las ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

Artículo 8. Criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme al siguiente orden de prelación:

1º. Aquellas Comunidades de Regantes que tengan actuaciones complementarias a las recogidas en el Acuerdo Marco suscrito el día 5 de octubre de 2001 entre el M.A.P.A. y la C.A.M.A. para desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Regadíos de Extremadura. (Declaración de Interés General por el Estado y/o Convenio Firmado con la SEIASA de la Meseta Sur) frente a las demás.

2º. Solicitudes con mejor adecuación de sus peticiones a las finalidades establecidas en el artículo 3, de este Decreto y en especial al mayor grado de mejora en la eficiencia del riego.

3º. Solicitudes que presenten mayor porcentaje de aportación económica por parte de la Comunidad de Regantes.

4º. En caso de concurrencia de varias solicitudes en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud.

Artículo 9. Régimen de concurrencia.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en los artículos precedentes.

Artículo 10. Comisión de Valoración

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, que actuará como presidente, el Director de Programas de Regadío, un Jefe de Sección y un Jefe de Negociado del mencionado Servicio, actuando este último como secretario.

Este Órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración emitirá propuesta al órgano instructor en el que se concretará el Programa Anual de Actuación y las propuestas de solicitudes que quedan exentas de ayuda.

Artículo 11. Tramitación

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto.

El Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, una vez incluida la propuesta de solicitud en el Programa Anual de Actuación, lo comunicará, en el plazo de 15 días, a la Comunidad de Regantes, para que ésta presente, en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de recepción de la comunicación anterior, en los lugares mencionados en el artículo 6, la siguiente documentación:

a) Proyecto redactado por técnico competente con los mismos requisitos que establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluido el programa de ejecución y plazo máximo de terminación, visado por el Colegio Oficial que corresponda.

b) Estatutos de la Comunidad de Regantes.

- c) Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de acogerse a la ayuda establecida en el presente Decreto y designación del representante de la Comunidad de Regantes autorizado para la firma de los documentos que sean necesarios.
- d) Certificado de disponibilidad de terrenos.
- e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- f) Impreso de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- g) Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de la obra elegida (contrata o medios propios).
- h) Cualquier otra documentación que pueda resultar exigible de acuerdo con la normativa vigente, en especial la relativa a impacto ambiental.
- i) Designación por la Comunidad de Regantes del técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras.

El Servicio de Ordenación de Regadíos procederá a la supervisión, y en su caso, a la aprobación técnica del proyecto, que será comunicada a la Comunidad de Regantes a fin de que ésta presente el Acta de Replanteo Previo del proyecto y Certificado de Viabilidad del Proyecto y de Disponibilidad de Terrenos.

El Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias, en ejercicio de las facultades de comprobación que a la Administración reconoce la Ley General Presupuestaria, procederá al nombramiento de Facultativo Supervisor el cual se encargará de comprobar las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra que se correspondan con el proyecto aprobado y demás condiciones administrativas. Este nombramiento podrá realizarse una vez se apruebe el Plan Anual de Actuación.

Artículo 12. Resolución

1. Cumplidos todos los requisitos, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará la resolución definitiva a la Ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio

administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autónoma, y será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante.

En dicha Resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, C.I.F. y proyecto objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.
 - c) Plazo para iniciar las obras a partir de la fecha de la notificación de la resolución y plazo de ejecución a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo del proyecto, que será como máximo de 12 meses.
 - d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario. Si el procedimiento elegido es el de ejecución por contrata, se hará constar la obligación que adquiere la Comunidad de Regantes beneficiaria de remitir contrato de ejecución de obra, en el que figure el presupuesto de adjudicación, para proceder al ajuste de la cuantía de la subvención. El importe final de la subvención no podrá ser en ningún caso superior al inicialmente concedido.
 - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
 - f) Relación de unidades completas que pueden ser objeto de reconocimiento parcial, con indicación de su importe.
 - g) Nombre del Facultativo Supervisor designado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001 y del Reglamento 1159/2000.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario no comunicara por escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias renuncia de la ayuda concedida, se entenderá ésta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
3. Aquellas resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago de la ayuda

Para la justificación de las inversiones y/o subvención, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

1. Para solicitar cualquier pago con cargo a la ayuda concedida la Comunidad de Regantes beneficiaria deberá presentar en un plazo máximo de 1 mes, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Reconocimiento de Inversiones:

a) Certificación de Obras redactada conforme al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, concordante con el proyecto aprobado, firmada por el facultativo Director de la Obra y conformada por el Facultativo Supervisor.

b) Factura o facturas mediante original o copia compulsada de los conceptos que se incluyan en la Certificación a pagar. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

c) Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas, o en su defecto Aval bancario por el importe de la obra ejecutada objeto de subvención. Dicho Aval no se devolverá hasta que la Comunidad de Regantes no presente los documentos bancarios acreditativos del pago.

d) Acta de Reconocimiento de Inversiones, redactada según artículo 15 de este Decreto.

2. La subvención concedida podrá ser abonada total o parcialmente, contra la presentación de certificaciones totales o parciales, coincidiendo la última de ellas con la finalización de las inversiones previstas.

La presentación por la Comunidad de Regantes beneficiaria de una certificación parcial, será considerada como abono a cuenta, siendo requisito previo para el pago de la misma la presentación por el beneficiario ante la autoridad concedente de aval bancario, por importe de la cantidad anticipada para garantizar su devolución, el cual podrá cancelarse una vez sea levantada el acta de reconocimiento total de las inversiones o el acta parcial de las inversiones garantizadas con el aval presentado y

se aporten los justificantes bancarios del pago de dichas facturas avaladas.

3. Si con anterioridad al primer pago, o en cualquier caso pasados tres meses desde la notificación de la resolución de la ayuda a la Comunidad de Regantes ésta no hubiere remitido el contrato de ejecución de obra, el importe de la subvención se ajustará, de oficio, al presupuesto calculado del modo establecido en el artículo 4 apartado 2. De este hecho se dará cuenta al beneficiario.

4. El pago de dichas ayudas se hará con cargo a la medida 7.1. cofinanciada por fondos del FEOGA ORIENTACIÓN dentro del Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 en la aplicación presupuestaria 12.05.531-A.770.00, del proyecto denominado "Mejora y Modernización de Regadíos", con código 2002.12.005.0001.00, de los vigentes presupuestos.

Artículo 14. Modificación de la subvención o de sus condiciones

1. Si durante la ejecución de las inversiones se presentaran circunstancias que aconsejaran la modificación del Proyecto primitivo, la Comunidad de Regantes, con previo informe favorable del Facultativo Supervisor, tramitará Proyecto Modificado por el mismo procedimiento que se tramitó el Proyecto primitivo.

Si tramitado el Proyecto Modificado se produjese alguna alteración en el contenido de la resolución concedente, se producirá nueva resolución, que seguirá el mismo trámite que la primitiva.

2. En ningún caso el Proyecto Modificado podrá originar incremento en la subvención inicialmente concedida.

3. Si el Facultativo Supervisor apreciara durante la ejecución de las obras e inversiones alteraciones no recogidas en el proyecto vigente lo pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica, quien requerirá a la Comunidad de Regantes la redacción de un nuevo Proyecto Modificado. Si no se cumpliera este requisito el órgano concedente podrá retirar la subvención y ordenar la ejecución de los avales mencionados en el artículo 13.

4. La modificación del plazo de ejecución, una vez informada favorablemente por el Facultativo Supervisor, se comunicará a la autoridad concedente que, procederá a dictar nueva resolución. La concesión de la prórroga o su denegación se comunicará a la Comunidad de Regantes beneficiaria.

Artículo 15. Justificación de la subvención

Terminada la ejecución del Proyecto o de una unidad completa de las definidas en el artículo 13, la Comunidad de Regantes lo

comunicará por escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, que en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación por la Comunidad de Regantes de la documentación necesaria, procederá al reconocimiento de las inversiones ejecutadas para comprobar que cumplen todos los requisitos de la concesión y que se ajustan al Proyecto vigente. De este acto se levantará acta que firmarán: Un representante de la Comunidad de Regantes beneficiaria, el Facultativo Director de las obras, el Facultativo Supervisor y un representante de la Administración Autónoma designado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Levantada el acta anterior y cuando ésta sea conforme se remitirá junto con la documentación justificativa establecida en el artículo 13 apartado 1 a la Dirección General de Estructuras Agrarias que tramitará el pago de la ayuda que corresponda y la cancelación de los avales que en su caso proceda.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será incompatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Incumplimientos

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede a subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas por encima del límite establecido en el artículo 4 otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tendrán la consideración de infracción y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Disposición derogatoria única. Derogativa normativa

Queda derogado el Decreto 1/2004, de 7 de febrero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 13 de 3 de febrero de 2004.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CORRECCIÓN de errores al Decreto 156/2005, de 21 de junio, por el que se establecen ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en el texto del Decreto 156/2005, de 21 de junio, por el que se establecen ayudas para la construcción y adecuación de centros de cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 72 de fecha 23 de junio de 2005, se procede a la oportuna rectificación.

Tanto en el Sumario como en la página 9029, primera columna, en el título del Decreto,

Donde dice:

“...centros de cuarentena de ganado bovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“...centros de cuarentena de ganado bovino, caprino y ovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 153/2005, de 21 de junio, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado a lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 serán las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 13 de abril, Jueves Santo.
- 14 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.

Según dispone el precepto mencionado del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente al día 1 de enero se disfrutará el lunes día 2 de enero, por coincidir esa fiesta en domingo.

Artículo 3.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 154/2005, de 21 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al programa de financiación prioritaria del tejido empresarial, regulado por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

La firma del Plan de Empleo e Industria 2004-2007 entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales de

la región y la FEMPEX, ha establecido como uno de los ejes prioritarios el fortalecimiento y consolidación del tejido empresarial, destacando el alto ritmo en la creación de empresas exhibido por la economía regional y situar al tejido empresarial extremeño en condiciones de competir con garantías en un contexto económico internacional cada vez más exigente.

Como uno de los aspectos para conseguir estos objetivos figura la Financiación del Tejido Empresarial regulada por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, al que tras unos años de funcionamiento es necesario realizar una serie de adaptaciones técnicas para mejorar su gestión, con el fin de dar una respuesta cada vez más ágil al promotor extremeño. Parte de la actualización de su régimen jurídico se efectuó por Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Inversión subvencionable

1. Para garantizar la debida transparencia en determinado tipo de transacciones susceptibles de recibir ayuda con cargo a fondos públicos, se añaden los siguientes párrafos al artículo 30.1 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

“Queda excluida la adquisición de terrenos y/o edificios cuando se realice entre el titular del expediente y familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad en el caso de personas físicas y entidades sin personalidad jurídica; ni cuando se realice entre el administrador, representante o socios, o familiares de primer grado de éstos y la Sociedad solicitante para el caso de personas jurídicas; ni cuando se realice entre sociedades vinculadas.

Para la actividad de alquiler de inmuebles quedan excluidos expresamente la adquisición de bienes inmuebles, a excepción del local destinado por la propia empresa al ejercicio de su actividad.”

2. De igual manera se incluyen los siguientes párrafos al artículo 30 de la Línea de Financiación de Inversiones, a los artículos 46 y 56 de la Línea de Financiación de Operaciones de Leasing, y al artículo 69 de la Línea de Financiación Solidaria del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Queda excluida expresamente para cualquier actividad la adquisición de máquinas recreativas y expendedoras de productos.

En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones realizadas en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).”

Artículo 2. Otros criterios

Se añade el siguiente párrafo al artículo 27.1 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

“Asimismo los elementos de transporte exterior deberán estar adscritos exclusivamente al Servicio Privado, lo que se acreditará en el Permiso de Circulación del mismo, y, en su caso, en la Tarjeta de Transporte correspondiente.”

Artículo 3. Cuantía de la subvención

Se modifica el párrafo 2 del artículo 33 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que queda redactado como sigue:

“2. La obtención de las ayudas establecidas en esta línea será incompatible, para el mismo proyecto de inversión, con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención. Tampoco se consideran compatibles con este Decreto y por tanto no podrán

recibir subsidiación de intereses las operaciones formalizadas a través del ICO.”

Artículo 4. Justificación del pago de las inversiones efectuadas

Se añade el siguiente párrafo al apartado correspondiente a pagos aplazados del artículo 35 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

“El importe máximo de aplazamientos de pago no podrá superar el 50% de la inversión considerada subvencionable.”

Artículo 5. Documentación complementaria y otras normas de tramitación

Se añade el siguiente párrafo al artículo 53 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

“Si solicitada subsidiación en la modalidad tradicional de operaciones de leasing y antes de emitir la correspondiente Resolución de concesión, se recibiera la operación formalizada en los términos establecidos en el presente Decreto, el citado expediente pasará a tramitarse por la modalidad de leasing directo”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acreditación de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En virtud de la habilitación dispuesta en el artículo 2.2.a) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y a los efectos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, dadas las especiales características de este tipo de línea, que en el que el proceso de abono de la subsidiación se prolonga hasta siete años en pagos trimestrales, se efectuará anualmente desde el momento del inicio de la subsidiación de los intereses, es decir con la primera obligación trimestral de pago de cada año y, en todo caso, previamente al primer abono de subsidiación de intereses.

Segunda. Normas de Publicidad

Dadas las especiales características de estas líneas y debido a que el importe a abonar en concepto de subsidiación no se puede calcular mientras no se formalice la operación y se justifiquen las inversiones proyectadas, las obligaciones impuestas por las disposiciones reguladoras de la información, identificación y publicidad de las inversiones realizadas con los fondos públicos que resulten aplicables a estas ayudas habrán de ser cumplidas con anterioridad a la fecha de liquidación final de las subvenciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Expedientes pendientes de resolución o liquidación

1. A todos aquellos expedientes administrativos actualmente en curso, solicitados conforme a las normas contenidas en el Decreto 142/2001, de 25 de marzo, y sobre los que no haya recaído resolución expresa o no se les hubiese practicado liquidación, o aquellos que estén en fase de liquidación bajo la modalidad de pago periódico les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Decreto en todo lo que no les perjudique.

2. A todos aquellos expedientes administrativos solicitados conforme al Decreto 17/1998, de 3 de marzo, y a los que no se les hubiese practicado liquidación, o aquellos que estén en fase de liquidación bajo la modalidad de pago periódico les serán de aplicación las normas contenidas en el presente Decreto en todo lo que no les perjudique.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de junio de 2005 por la que se convoca el XI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2005.

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las técnicas de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural, educativa..., así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), y, por tanto, potencien el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos—innovación e investigación—tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria vamos a seguir potenciando de manera especial los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías. Se pretende con ello implicar al profesorado en la utilización de este tipo de recursos, aprovechar sus enormes posibilidades y ponerlas al servicio de la educación, para mejorarla y si es preciso transformarla.

Debido a la responsabilidad de gestión de los servicios educativos no universitarios, y a la voluntad de integrar de manera oficial la Cultura Extremeña en los diferentes currículos escolares, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas, regulando en su Título III el premio objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las referencias a la anterior Secretaría General de Educación, se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas (DOE nº 43, de 16 de abril), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se convoca el XI Premio “Joaquín Sama”, edición 2005 para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor/a o equipos de profesorado en activo durante la realización del trabajo en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de lo señalado en el Título III del Decreto 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas.

2. El importe total para esta convocatoria es de 23.740 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.02.423A.481.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2005. De dicho importe se destinarán 16.528 euros, para la modalidad A, y 7.212 euros, para la modalidad B.

Artículo 2. Temática, modalidad y cuantía de los premios.

1. Se podrán presentar trabajos que versen sobre los siguientes aspectos:

- Trabajos educativos sobre los llamados Temas Transversales.
- Experiencias pedagógicas de Innovación Educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.
- Programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los Centros Educativos.

2. Se establecen dos modalidades:

A) Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares sobre las temáticas anteriores, a través de las nuevas tecnologías. Es indispensable que estos materiales puedan integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, debe garantizarse que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

Primer Premio de: 6.010 euros.

Segundo Premio de: 4.507 euros.

Tercer Premio de: 3.005 euros.

Mención especial 1ª: 1.503 euros.

Mención especial 2ª: 1.503 euros.

B) Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que no utilicen para su desarrollo las nuevas tecnologías.

Primer Premio de: 3.005 euros.

Segundo Premio de: 1.803 euros.

Tercer Premio de: 1.202 euros.

Mención especial 1ª: 601 euros.

Mención especial 2ª: 601 euros.

A todos los efectos no se harán distinciones entre niveles educativos a los que van dirigidos, ni a la temática que afronten.

Artículo 3. Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

1. Presentación de trabajos:

Para optar a estos premios el profesorado deberá elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo y temas mencionados. Los trabajos se presentarán por triplicado, en soporte informático aquellos que aspiren a la modalidad A.

Todos los trabajos deberán ser originales, inéditos y no premiados subvencionados o becados con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 30 de septiembre de 2005.

3. Presentación de solicitudes:

— Cuando se trate de equipos de profesorado, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos o ejecución realizada por cada miembro del equipo, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden al citado equipo.

— La solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Política Educativa c/ Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

— En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director/a del Centro, acreditativa de que los/las participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal docente del mismo o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia. En el supuesto de que uno/a de los autores/as del trabajo o experiencia educativa sea el Director/a del Centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario/a del Centro.

b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del impreso que figura en el Anexo II con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa).

c) Todos los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad,

los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o periodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y posibilidades de prolongación de la actividad (Anexo V).

d) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio “Joaquín Sama” a la Innovación Educativa 2005.

e) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las nuevas tecnologías, deberán acompañar:

— Las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

— Declaración jurada del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, está perfectamente adecuada para su publicación y divulgación por esta Consejería (Anexo III).

f) Declaración responsable del solicitante y de cada uno de los miembros del equipo de profesores. Se adjunta modelo orientativo según Anexo IV.

5. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Órganos de instrucción y de evaluación de solicitudes.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Política Educativa, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la valoración de las solicitudes será un Jurado de Selección presidido por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, y ocho vocales. Actuará

como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio de Coordinación Educativa de la Dirección General de Política Educativa.

3. El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para remitirlo al Director General de Política Educativa que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

4. Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:

— Que responda a los fines del Premio en todos sus extremos.

— Que integren planteamientos novedosos en metodología.

— Que reviertan en la formación del alumnado.

— Que pueda ser asumido por el profesorado de otros centros educativos.

— Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros.

5. Los premios podrán ser declarados desiertos.

6. El profesorado participante sólo podrá beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Política Educativa, la Excm. Sra. Consejera de Educación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de trabajos premiados, con expresión de los recursos pertinentes.

2. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión de subvención, el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.

3. En el caso de que el beneficiario sea un equipo de profesorado, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 6. Pagos.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia, a nombre del/la Autor/a o Coordinador/a del proyecto.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. La autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

3. El beneficiario o los/as coordinadores/as de los Grupos de Trabajo seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de “Alta de Terceros” ante la Dirección General de Política Educativa.

Artículo 7. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

Los trabajos presentados al amparo de esta convocatoria no podrán haber sido premiados, subvencionados o becados, con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.

Artículo 8. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen los trabajos por la

Consejería de Educación en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los/as autores/as podrán publicarlo, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo, cualquiera que sea al medio que se utilice para su edición.

Los/as participantes que sean premiados/as se comprometerán a presentar, en el plazo de 2 meses desde la publicación de la Resolución de concesión en el D.O.E., copia del trabajo en soporte informático.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 20 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

PREMIO "JOAQUÍN SAMA" 2005

1. Datos del Centro:

1.1. Denominación:	1.2. CIF:
1.3. Dirección:	
1.4. Localidad:	1.5. Código Postal:
1.6. Provincia:	
1.7. Teléfono: () ; Fax: ()	

2. Datos de los/as participantes:

2.1. Autor/a o coordinador/a:			
2.2. Dirección:			
2.3. Localidad:			2.4. C. Postal:
2.5. Provincia:			
2.6. Teléfono: () ; Fax: ()			
2.7. N° R. Personal:		2.8. N.I.F.:	
2.9. Especialidad:			
2.10. Profesorado participante (incluido el/la Coordinador/a)			
Apellidos, Nombre	N.I.F.	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro

3. Datos de la experiencia o investigación:

3.1. Título:
3.2. Material que presenta:
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
3.4. Temática del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Trabajos educativos sobre los llamados Temas Transversales. <input type="checkbox"/> Experiencias pedagógicas de Innovación Educativa. <input type="checkbox"/> Programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3.5. Tipo: (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Diseño de un proyecto de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia pedagógica ya realizada
3.6. Etapa Educativa. (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación Infantil <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria

Don/Dña. _____, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado _____

_____ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y la documentación reflejada en el Art. 3.4 de la orden de convocatoria al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2005".

En _____ a ____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Tipo documental: Proyecto educativo <input type="checkbox"/> Proyecto de renovación pedagógica <input type="checkbox"/>		
Año de inicio/Año de finalización de la innovación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección:		
Ámbito educativo al que está dirigido la innovación:		
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Educación de Adultos	<input type="checkbox"/> Ámbito general
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Educación Especial	
Fuente de Financiación:		

⁽¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha. Se incluirán los objetivos, desarrollo de la experiencia, resultados (se especificará si hay una evaluación y de qué tipo) y materiales utilizados. Se indicará si incluye bibliografía y las páginas que ocupa

⁽²⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR**

D/D^a , con D.N.I. n^o
como Solicitante o Coordinador/a del Trabajo titulado

.....
en cumplimiento del Artículo 3.4.e de la Orden que regula la convocatoria de el XI Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA BAJO JURAMENTO

que las imágenes, sonidos y textos o cualquier otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En a de de 2005.

El/la Solicitante o Coordinador/a

Fdo.:

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI/CIF.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso, de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en....., a dede 2005.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V
MEMORIA DESCRIPTIVA

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Fax:	Correo electrónico:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2.OBJETIVOS Y CONTENIDO
3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)

4. METODOLOGÍA UTILIZADA**5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN****6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD****7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

ORDEN de 20 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

Los distintos planes de estudios que configuran la enseñanza superior en España se encuentran en fase de renovación. Así, sus nuevas estructuras se configuran en una organización por créditos, en oposición a la anterior por cursos.

Dentro de este marco de créditos, en distintas titulaciones figuran materias que exigen la realización de prácticas conducentes a que el estudiante conozca de una manera directa la realidad de su profesión futura, prácticas que, por definición, han de ser realizadas fuera de los diferentes centros que configuran la Universidad, exigiendo a los alumnos y a la propia Universidad un esfuerzo adicional.

Al objeto de ayudar a los estudiantes de la Universidad de Extremadura que, por lo expuesto, han de realizar las mencionadas prácticas y para que, en consecuencia, las cargas económicas sean menores, se establece la presente Orden, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo.

Por Decreto 116/2005, de 26 de abril, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias.

En el Título II del mencionado Decreto se contemplan las subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria

La presente convocatoria establece la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, medida 2.1, "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, ciencia y tecnología y transferencia de conocimiento hacia el sector productivo", y ámbito de intervención f) 1.8, para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios que, por su naturaleza, hayan de realizarse fuera del centro durante el año 2005 por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura. Estas prácticas podrán pertenecer a los cursos académicos

2004/2005 y 2005/2006, y se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios

Será beneficiaria la UEx, a solicitud de los decanos o directores de los centros para la realización de prácticas en algunas de estas modalidades:

- a) Que estén comprendidas en planes de estudios que contemplen créditos de practicum o prácticas que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro.
- b) Que estén referidas a titulaciones con materias que, por su carácter y contenido, requieran su realización fuera del centro, como complemento indispensable para su formación, y siempre que estén reconocidas por la Junta del Centro.

Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 120.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9003, Proyecto 2000.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

2. La cuantía de las ayudas será repartida en subvenciones individualizadas por centros y por titulación, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 6.000 euros por titulación.

Artículo 4. Presentación y plazo de solicitudes

1. Las solicitudes, individualizadas por centros y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo a esta Orden, e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a declaración responsable, dirigida a la autoridad administrativa competente para la concesión de subvención de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquélla.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentará en los Registros de la Consejería de Educación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

Artículo 5. Documentación a presentar

1. A cada una de las solicitudes suscritas por los decanos o directores de los Centros, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Certificado del Secretario del Centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, o en su caso de cooperación educativa, por parte de la Junta del Centro.

b) Memoria, diferenciada por titulación y programa, de las prácticas, en un máximo de cuatro folios, donde se refiera el tipo de prácticas que se van a realizar, curso académico al que corresponden, importancia para el curriculum del alumno, contenidos, tutores, número y nombre de los alumnos, localidad de residencia de los alumnos y centro y lugar donde se realizarán las prácticas, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.

c) Certificado, que se recoge en la solicitud, debidamente firmado por la Excm. Sra. Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, donde se especifique si las prácticas para las que solicita la ayuda corresponden al apartado a) ó al b), respectivamente, del artículo 2 de esta Orden.

d) Presupuesto o estimación detallada del coste económico de las prácticas y su financiación.

2. No será necesario que el beneficiario/os aporten certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 6. Comisión de Selección

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como Vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes y la Excm. Sra. Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario y la Sra. Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

Artículo 7. Criterios de Selección

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Adecuación del presupuesto presentado y financiación prevista (hasta el 30%).

b) Que estén comprendidas en planes de estudios que contemplen créditos de practicum o prácticas que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro (hasta el 20%).

c) Importancia formativa (hasta el 20%).

d) Número de alumnos implicados y horas de prácticas a realizar por alumno (hasta el 20%).

e) Distancia, expresada en kilómetros, hasta el lugar donde se celebran las prácticas (hasta el 10%).

Artículo 8. Régimen de compatibilidades

Estas ayudas serán incompatibles con las recibidas por las UEx de las empresas donde el alumno realice las prácticas.

Artículo 9. Resolución del procedimiento

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas ayudas será la Excm. Sra. Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Pago de las subvenciones

1. El abono de las ayudas concedidas se efectuará a la Universidad de Extremadura, mediante transferencia bancaria, una vez publicada la resolución de concesión.

2. El órgano gestor comprobará con carácter previo el abono de las ayudas, que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar la certificación de estar al corriente de dichas obligaciones. La autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y entre otras deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar las prácticas antes del 31 de diciembre de 2005 y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y de los Fondos Estructurales Europeos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en particular el Reglamento núm. 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en la relación con las intervenciones de los Fondos estructurales.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La Universidad de Extremadura, a través de los centros solicitantes de la ayuda, deberá presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, en todo caso antes del día 1 de marzo de 2006, la siguiente documentación:

- a) Declaración desglosada de los gastos efectuados.
- b) Una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los pagos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Incumplimiento parcial

1. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación presentada para la justificación de la subvención, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida de esta nueva baremación fuese inferior a aquéllas por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida, será de aplicación lo previsto en el párrafo primero del artículo 11 del Decreto 116/2005, de 26 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias.

Artículo 14. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad interesada recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de interponer requerimiento, en idéntico plazo, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Directora General de Enseñanzas Universitarias para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su ejecución.

Mérida, a 20 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UEX

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos del Responsable:	
Cargo:	N.I.F.
Centro Universitario	
Titulación y curso:	
Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):	
Teléfono/Fax:	

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	
Curso académico:	
Número de Alumnos implicados en el desplazamiento:	
Centro Receptor:	
Persona de contacto:	
Cargo:	
Dirección Postal:	C.P.
Teléfono/Fax:	
Suma kms. Desplazamientos:	
Importe ayuda solicitada:	

Asimismo la Entidad solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiaria establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2005

Fdo.:

- Certificado Vicerrectora de Docencia e Integración Europea de corresponder las prácticas a la modalidad Art. 2 a)
- Certificado Vicerrectora de Docencia e Integración Europea de corresponder las prácticas a la modalidad Art. 2 b)

Fdo. Vicerrectora de Docencia e Integración Europea

Fecha:

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 157/2005, de 21 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.

En consideración a que las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de morbimortalidad en Extremadura, representando así el principal problema de salud para nuestra sociedad, y a que la mayoría de estas patologías son prevenibles, la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante el Decreto 165/2000, de 27 de junio, creó el Consejo Asesor de Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura, como órgano colegiado y de carácter consultivo en este ámbito.

Sin embargo, desde esa fecha se ha producido una notable evolución de la normativa sanitaria en nuestra Comunidad, con la aprobación de importantes normas. Entre las mismas podemos destacar la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que en su artículo 7.2.c) establece entre las competencias de la Junta de Extremadura con relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y sociosanitarios. Del mismo modo, el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, determina en su artículo 3.1.d) que la competencia para la planificación estratégica sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias. Por su parte, el Decreto 109/2004, de 28 de junio, crea y regula el Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, para la efectiva plasmación de la participación social en el ámbito sanitario.

Junto a lo anterior, el Plan de Salud de Extremadura 2005-2008 contempla entre sus objetivos la elaboración y puesta en funcionamiento del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura, con la meta de reducir la incidencia y la mortalidad de estas patologías en nuestra Comunidad.

Todo ello ha hecho imprescindible la modificación del citado Decreto 165/2000, de 27 de junio, concretando la adscripción, la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer la regulación del Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura, como órgano colegiado y de carácter consultivo adscrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 2. Composición

1. El Consejo Asesor estará integrado por los siguientes miembros, designados por el Consejero de Sanidad y Consumo:

a) El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, o persona en quien delegue, que lo presidirá.

b) Un Vicepresidente, a propuesta del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, de entre aquellos de sus miembros que guarden relación con las enfermedades cardiovasculares.

c) Actuarán como Vocales los siguientes:

— El Jefe del Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria, perteneciente a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

— Dos Técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria, a propuesta del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

— Un Técnico del Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios, a propuesta del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

— Un Técnico Epidemiólogo de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, a propuesta del titular de dicha Dirección General.

— Un Técnico experto en Urgencias y Emergencias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del titular de la misma.

- Un Técnico de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del titular de la misma.
- Un Técnico de la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta del titular de la misma.
- Un representante de la Universidad de Extremadura, experto en enfermedades cardiovasculares, a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina.
- Los vocales siguientes, designados a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud: dos Facultativos especialistas en Cardiología; un Facultativo especialista en Cirugía Cardiovascular; un Facultativo especialista en Angiología y Cirugía Vasculard; un Facultativo especialista en Neurología; dos Facultativos especialistas en Medicina Interna; un Facultativo Rehabilitador; un profesional en Medicina Preventiva y Salud Pública; dos Médicos de Familia y un profesional de Enfermería de Atención Primaria.

d) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. A criterio del Consejo Asesor podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

Artículo 3. Funciones

El Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares desempeñará las siguientes funciones:

- a) Conocer las estrategias del Sistema Sanitario Público de Extremadura en cuanto a la planificación en materia de enfermedades cardiovasculares.
- b) Asesorar e informar convenientemente a la Consejería de Sanidad y Consumo en todo lo referente al ámbito de las enfermedades cardiovasculares en nuestra Comunidad.
- c) Asesorar y contribuir al desarrollo de cuantos proyectos en materia de enfermedades cardiovasculares cuenten con la participación del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento

1. A efectos organizativos, el Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares actuará como una Comisión Sectorial vinculada

al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

2. El Consejo Asesor se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez por año natural, y de forma extraordinaria, previa convocatoria de su presidente, cuando así lo demande la oportunidad, la importancia o la urgencia de los temas a tratar.

3. El Consejo Asesor se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la capacidad de desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La pertenencia al Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares no generará derecho a retribuciones de clase alguna, salvo las indemnizaciones por razón de asistencia o desplazamiento que se establecerán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente.

Segunda. La Consejería de Sanidad y Consumo habilitará los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 165/2000, de 27 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 158/2005, de 21 de junio, por el que se declara la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Calamonte, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada “Reparación del Camino de San Isidro”.

El Ayuntamiento de Calamonte, provincia de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil cuatro, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Reparación del Camino de San Isidro”, conforme al proyecto de ejecución de las mismas redactado por la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, el cual fue aprobado en dicha fecha; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 24, de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación en la provincia y notificada personalmente al interesado.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el afectado por la expropiación no presentó alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario 1: D. Fernando López Salguero.

Domicilio: Calle Iglesia nº 12, Calamonte.

Término municipal: Calamonte (Badajoz).

Polígono/Parcela: Parcela nº 19 del Polígono I.

Superficie afectada (m²): 795,525 m².

Propietario 2: D. Fernando López Salguero.

Domicilio: Calle Iglesia nº 12, Calamonte.

Término municipal: Calamonte (Badajoz).

Polígono/Parcela: Parcela nº 60 del Polígono I.

Superficie afectada (m²): 102,857 m².

De conformidad con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2004, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento del camino o pista de San Isidro, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual del camino, que hacen necesaria una ampliación de la calzada y mejora del firme, por el peligro que conlleva el multitudinario uso peatonal que concurre con el tráfico rodado del mismo.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de junio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra denominada “Reparación del Camino Rural de San Isidro”.

Dado en Mérida, a 21 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de junio de 2005 por la que, en virtud de Sentencia, se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, a D. Miguel Ángel Baena Hidalgo.

Por Resolución de esta Consejería de fecha 30 de mayo de 2005, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia nº 1715, dictada en fecha 17 de octubre de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 320/2000, promovido por D. Miguel Ángel Baena Hidalgo, contra la Junta de Extremadura, en relación con la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 4 de marzo de 1999, por la que se desestimaba el recurso ordinario formulado contra la Resolución de 16 de enero, por la que se publica la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante la citada Resolución se declaró que el actor había superado el proceso selectivo convocado por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo y Especialidad referenciados. El Sr. Baena Hidalgo ha presentado los documentos exigidos en la Base Décima de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia, en uso de las facultades legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a D. Miguel Ángel Baena Hidalgo, con D.N.I. número 30 421 816 en la plaza con número

de control 1497, adscrita a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, ubicada en Mérida.

Segundo. El régimen del funcionario nombrado, será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que será de plena aplicación a todos los efectos, desde la toma de posesión.

Tercero. La toma de posesión como funcionario en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la cual habrá de producirse con efectos del día 1 de julio de 2005.

Cuarto. El período de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será “apto” o “no apto” y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Superado el periodo de prácticas se nombrará funcionario, asignándole como destino definitivo el mismo puesto que le fue adjudicado para la realización de dicho periodo, que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. Si no superase el periodo de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma se podrá optar entre interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de junio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura, de delegación de competencias en el Letrado-Secretario General.

De conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los arts. 31.4.i y 57.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, aprobado por Decreto 146/2004, de 28 de septiembre,

RESUELVO:

Delegar en el Letrado-Secretario General del Consejo Consultivo de Extremadura la competencia para la contratación menor cuando la cuantía inicial de los contratos no sobrepasen los 3.000 euros y, consecuentemente, las operaciones administrativas, presupuestarias y contables para la ejecución de tal competencia, dando cuenta del ejercicio de estas facultades delegadas a la Presidencia. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Badajoz, a 13 de junio de 2005.

La Presidenta del Consejo Consultivo de Extremadura,
ROSA ELENA MUÑOZ BLANCO

Ilmo. Sr. Letrado-Secretario General

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Rectorado, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Por Resolución de fecha 18 de abril de 2005 (Diario Oficial de Extremadura núm. 54, de 12 de mayo), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo de personal de administración y servicios vacantes en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo que se señala en el Anexo a la presente resolución a los funcionarios/as que se indican, así como dar publicidad a los nombramientos.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Badajoz, a 10 de junio de 2005.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO

Convocatoria: Resolución 18 de abril de 2005.
(D.O.E. nº 54, de 12 de mayo de 2005)

Puesto adjudicado: Número de orden: 1. Código RPT: PFR0350. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Gestión de la Investigación. Nivel: 27. Grupo A/B. Complemento específico: 13.596,24 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Puesto de procedencia: Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación (Adscripción Provisional).

Datos personales del adjudicatario: Apellidos y nombre: Jiménez García, Manuel. N.R.P.0879548124 A2500. Grupo A. Cuerpo o Escala: Titulado Superior Comunidad Autónoma de Extremadura.

Puesto adjudicado: Número de orden: 2. Código RPT: PFR0078. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Nivel 27. Grupo: A/B. Complemento específico: 13.596,24 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: AI/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Puesto de procedencia: Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio (Adscripción Provisional).

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Blanco Nevado, Francisco Javier. N.R.P. 0879772235 A7132. Grupo B. Cuerpo o Escala: Gestión Universitaria, Universidad de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Rectorado, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Por Resolución de fecha 18 de abril de 2005 (Diario Oficial de Extremadura núm. 54, de 12 de mayo), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo que se señala en el Anexo a la presente resolución al funcionario/a que se indica, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución o recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Badajoz, a 10 de junio de 2005.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO

Convocatoria: Resolución 18 de abril de 2005.
(D.O.E. nº 54, de 12 de mayo de 2005)

Puesto adjudicado: Número de orden: 1. Código RPT: PFR0005. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Vicegerente. Nivel: 29. Grupo A. Complemento específico: 19.636,08 €/anuales. Localidad: Badajoz. Administración: AI/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Puesto de procedencia: Técnico Facultativo Superior de Organismos Autónomos del MMA (en Excedencia voluntaria: art. 29.3.a) Ley 30/1984).

Datos personales del adjudicatario: Apellidos y nombre: Pedraja Chaparro, Aurora. N.R.P. 0881420513 A5900. Grupo A. Cuerpo o Escala: Técnico Facultativo Superior de Organismos Autónomos del MMA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para participar en actividades de educación ambiental, para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa “Vive Extremadura”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se convocan ayudas para participar en actividades de educación ambiental, para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa “Vive Extremadura”,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de las Comisión de Valoración de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Tomás García Verdejo.- Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Antonio Guillén Cumplido.- Representante de la Dirección Provincial de Badajoz.

— D. Cándido Macías Romero.- Representante de la Dirección Provincial de Cáceres.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.- Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretario:

— D. Ricardo Pérez Sánchez.- Representante de la Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 7 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la Enseñanza de los Idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 55, de 14 de mayo), a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

— Estimar las solicitudes de los centros relacionados en el Anexo I.

— Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**RELACIÓN DE CENTROS SELECCIONADOS**

NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	MODALIDAD
C.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	CÁCERES	Modalidad A
C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALÍA	CÁCERES	Modalidad A
C.P. PUENTE REAL	BADAJOS	BADAJOS	Modalidad B
C.P. DE PRACTICAS	CÁCERES	CÁCERES	Modalidad B
C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	CÁCERES	Modalidad B
C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	Modalidad B
C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	Modalidad B
C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	Modalidad A
C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	BADAJOS	Modalidad B
C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	BADAJOS	Modalidad B
C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	Modalidad B
C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	CÁCERES	Modalidad B
C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	BADAJOS	Modalidad B
C.P. TRAJANO	MÉRIDA	BADAJOS	Modalidad B
A.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	Modalidad A
C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	Modalidad B
C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	Modalidad B
C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	OLIVENZA	BADAJOS	Modalidad B
C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	CÁCERES	Modalidad B
C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	CÁCERES	Modalidad B
C.P. NTRA.SRA.DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	Modalidad B
C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	Modalidad B
C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	Modalidad B
C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	BADAJOS	Modalidad B
C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	BADAJOS	Modalidad B

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS EXCLUIDOS

NOMBRE	LOCALIDAD	CAUSAS DE DENEGACIÓN
C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. GUADIANA	BADAJOS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. SAN JOSE	CALAMONTE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. ZURBARAN	DON BENITO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBÓN	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. SANTISIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
C.P. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial “Aprosuba-13”, de Villafranca de los Barros.

El representante de la titularidad del centro docente privado de Educación Especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros, en calidad de promotor, presenta solicitud para la autorización de la transformación de una unidad de Educación Infantil Especial en una de Educación Básica Obligatoria Especial. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 14 de octubre de 2004. La adecuación de las obras realizadas se acredita por informe técnico del Servicio de Obras y proyectos de 31 de mayo de 2005.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la

Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial “APROSUBA - 13”, de Villafranca de los Barros, por la transformación de una unidad de Educación Infantil Especial en una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "APROSUBA-13".

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Deficiencia Mental "APROSUBA-13".

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: DOS unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2005/06. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El centro de Educación Especial, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2004 (D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2005), se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, durante el año 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 6º de la citada Orden de 16 de febrero, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo 7º de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros a las personas y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones, en el Anexo II.

Tercero. Publicar la relación motivada de solicitantes excluidos del proceso del Anexo III.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS

• MONTAÑA CIBORRO CALERO	(danza)	1.623 €
• JOAQUÍN FERNÁNDEZ DÍAZ	(música)	1.623 €
• JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CORDÓN	(cine-audiovisuales)	1.623 €
• SANTIAGO MARÍN FARRONA	(música)	1.623 €
• RUTH MUELAS PÉREZ	(danza)	1.623 €
• SIMÓN J. FERRERO DE LA CRUZ	(danza)	1.623 €

ANEXO II

RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES NO SUSCEPTIBLES DE SER BECADOS, CON EL FIN DE CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

- NAZARETH RODRÍGUEZ RUIZ
- IVÁN SANJUAN CORTÉS
- CARLOS JAVIER FLETE SECO
- JUAN FRANCISCO BLANCO ROMERO
- EDUARDO MORENO GONZÁLEZ
- ISRAEL SÁNCHEZ MARCELO
- ANDRÉS FERNÁNDEZ MANCHA
- M. MONSERRAT FRANCO PÉREZ
- M^a ABRIL MORALES GABARRONDO
- CRISTINA ROSA VELARDO
- ANA M. MORALES ZAMORA
- MANUEL E. CALDITO DE LA CONCEPCIÓN
- ANA ROSA ALEGRE MOLINA

ANEXO III

RELACIÓN MOTIVADA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DEL PROCESO

JAVIER BARRIGA GRANADO	Documentación incompleta (Artículo 5)
SARA PÉREZ MÍNGUEZ	Solicitud fuera de plazo (Artículo 3)
RODRIGO PAREJO MATEOS	Solicitud fuera de plazo (Artículo 3)
MARÍA QUINTANILLA CAMPANO	Becada año anterior (Artículo 2)
NAZARETH LASO ÁLVARO	Renuncia a la beca
ESMERALDA GONZÁLEZ PORTALO	Documentación incompleta (Artículo 5)

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura.

Apreciado error en el texto de la Resolución de 6 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 72 de fecha 23 de junio de 2005, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 9059, primera columna, al final del tercer párrafo del Acuerdo:

Donde dice:

“...dirección de Internet: <http://sia.juntaex.es/guia/guia.asp?cons=3>.”

Debe decir:

“...dirección de Internet:
<http://sia.juntaex.es/proyectosnormativos/proyectos.asp>.”

ANUNCIO de 31 de mayo de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L., por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 31 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19-1º. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00287 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00287 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unos cincuenta clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Discoteca Maikels, sita en Mérida, siendo las 5,25 horas del día 30/10/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 23 de febrero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 30 de octubre de 2004 recibándose ésta el día 3 de marzo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 4 de mayo de 2005. El Director Territorial de Badajoz, Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2005 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L., por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 31 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19-1º. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00294 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00294 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de discoteca denominado "Disco Teatre", sito en Mérida, siendo las 6,00 horas del día 14/11/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo

a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 23 de febrero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 14 de noviembre de 2004 recibiendo ésta el día 9 de marzo de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 270,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 270,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 4 de mayo de 2005. El Director Territorial de Badajoz, Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 31 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H. Último domicilio conocido: C/ Burguillos, 7. 06300 Zafra (Badajoz). Expediente SEPB-00018 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00018 del año 2005, incoado a D. Ángel Morales Alcalde con D.N.I. número 08790480H, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos. “Permanecer abierto al público con unas 25

personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular con la categoría de Bar Especial denominado “Pub Aguillillas”, sito en Zafrá, siendo las 4,10 horas del día 9/01/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 20 de abril de 2005 se solicitó a los agentes de policía la ratificación de la denuncia de fecha 9 de enero de 2005, recibándose ésta el día 4 de mayo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en el que se determina que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta la reincidencia del infractor, cabe elevar la sanción a 300 euros por este motivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 10 de mayo de 2005. La Instructora, Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Fletamiento de aeronaves para fumigación, en la campaña contra la mosca del olivo por lotes (2 lotes)”. Expte.: 0522121FG018.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0522121FG018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Fletamiento de aeronaves para fumigación campaña contra la mosca del olivo por lotes (2 lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Guareña, Miajadas, Navalvillar de Pela.
 - Lote 2: Oliva de Mérida y siete más.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1 40.000,00 euros.

Lote 2 116.000,00 euros.

A anualidades:

2005 156.000,00 euros.

Importe total: 156.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 00208658.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo R; Subg. 6; Categ. D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicando a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes indicado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEOGA-GARANTÍA.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Caracterización varietal aceitunas". Expte.: 0522041FG021.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0522041FG021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Caracterización varietal aceitunas.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros.

Anualidades:

2005 90.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002086.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEOGA-GARANTÍA.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016455.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Almendros (47187) Zafra, propiedad de Endesa.

Final: C.D. Carmelitas (47110) Zafra, propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Zafra.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,380.

Emplazamiento de la línea: Trazado por callejón Duque y calles Mártires, Convento, Fontanilla, Gregorio Fernández del T.M. de Zafra.

Presupuesto en euros: 49.887,80.

Presupuesto en pesetas: 8.300.631.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016455.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 4 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016491.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo A-430315 de LTM Bienvenida de Sub. Llerena.

Final: Apoyo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Llerena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Carrasco" en el T.M. de Llerena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,230 / 0,400

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Llerena. Paraje "Carrasco" en el T.M. de Llerena.

Presupuesto en euros: 6.749,99.

Presupuesto en pesetas: 1.123.104.

Finalidad: Suministro eléctrico a dos abonados para explotaciones agrícolas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016491.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de

l de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 10 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016493.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Elect^a Santa Marta y Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, Francisco Neila, 34 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo número 41 línea de la empresa denominada "Fuente del Maestre-Santa Marta" (Expediente 18972/15332).

Final: Apoyo número 11 línea propiedad empresa denominada "Circunvalación exterior de Santa Marta" (Expediente 18972/13533).

Términos municipales afectados: La Parra. Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,554.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 40.916,90.

Presupuesto en pesetas: 6.807.999.

Finalidad: Completar la doble alimentación en la localidad de Santa Marta.

Referencia del Expediente: 06/AT-0018972-016493.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016488.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo metálico nº 11 (objeto de sustitución) por un amarre de la línea MT. a 15/20 KV. denominada "línea MT. Barcarrota de Sub. Jerez propiedad de Endesa".

Final: C.T. intemperie que se proyecta.

Términos municipales afectados: Barcarrota.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,016.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 2.

Crucetas: Bóveda Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona conocida como Finca “La Vaquera” en el T.M. de Barcarrota.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Barcarrota. Zona conocida como Finca “La Vaquera” en el T.M. de Barcarrota.

Presupuesto en euros: 7.238,32.

Presupuesto en pesetas: 1.204.355.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016488.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 2 de junio de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016503.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar,

nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo final línea paso a subterráneo línea aérea existente Lobón-2 de Sub. Calzada romana.

Final: C.T. nuevo Almendro.

Términos municipales afectados: Lobón.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: Avda. del Guadiana en el T.M. de Lobón.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,400 /

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Lobón. Avda. del Guadiana.

Presupuesto en euros: 25.757,16.

Presupuesto en pesetas: 4.285.631.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016503.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 2 de junio de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10155-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 3 de mayo de 2005, a favor Inlema Compañía de Granitos, S.A., con CIF: A82701764, y con domicilio en C/ Chile, nº 10 Edif. Madrid 92 - Oficina 003 de Las Rozas de Madrid (Madrid) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10155-00, "Quintana", Recursos de Sección C), 90 Cuadrículas Mineras, Valencia de Alcántara, (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 6 de junio de 2005. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 8 de junio de 2005 sobre trámite de audiencia a "Joymacork, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 99/544/1 "Joymacork, S.L.", sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Económicos Autonómicos, catalogado con el número IA-99-0544-I, se ha comprobado que: 1.- Con fecha 25 de junio de 2002, antes de proceder al abono de la subvención, se realizó visita de inspección a las instalaciones subvencionadas sin detectarse incidencias de ningún tipo. 2.- Según el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se regula este tipo de ayudas, el periodo durante el cual "El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión para que le fuera otorgada; y el nivel de empleo a que

se comprometiera" se concreta en 3 años a contar desde la fecha en que la Comisión de Valoración diese por cumplido el proyecto subvencionado, siendo ésta el 19 de septiembre de 2002. 3.- Antes de finalizar la vigencia a la que se hace referencia en el punto anterior, concretamente el 1 de abril de 2005, se realiza otra visita de comprobación donde se observa que la empresa está cerrada.- En consecuencia, se procedería a declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión de fecha 2 de marzo de 2000, con la obligación de devolver las cantidades percibidas a la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.- Mérida, a 11 de abril de 2005. EL JEFE DE SERVICIO DE INCENTIVOS Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL.- Fdo.: José Manuel Moreno Núñez."

Mérida, a 8 de junio de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ACUERDO de 11 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015931.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 1 entronque subestación Olivenza, pasando en el apoyo nº 81 entronque D/C a la subestación Alconchel.

Final: Apoyo nº 134 entronque con la subestación Barcarrota.

Términos municipales afectados: Olivenza. Alconchel. Tálaga.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 41,850.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 139.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde la subestación de Olivenza hasta la subestación de Barcarrota en los TT.MM. de Olivenza, Alconchel, Tálaga y Barcarrota.

Presupuesto en euros: 1.803.887,61

Presupuesto en pesetas: 300.141.644.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad del servicio eléctrico de

la zona y atender el incremento de demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015931.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS EXPTE.: 1.788/15.931

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						CULTIVO
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VEGETACIÓN			ÁREAS		OCUP.	
						LONG.	ANCHO	Sup (m ²)	N.º	Sup (m ²)		
4	D. Antonio Ferrer Gudiño	CL. Huertas 10, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	31	56	246.4	12	2956,56	2-3	5,00-5,00	800	Cereal Secano
5	D. Augusto y D. Emilio Gómez de Carballo	CL. Francisco Luján 2, CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	31	49	213,9	12	2567,16				Cereal Secano
6	Dña. Mariana Flores Ibarra	CL. Soledad 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	31	48	77,2	12	926,4	4(1/2)	5,00/2	200	Olivar
8	D. Antonio Pesoa Correa	Avda. República Argentina s/n. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	31	57	166,4	12	1996,56				Olivar
10	Dña. Teresa Cruz Madera	CL. Serra Gamero 20, CP. 08206 SABADELL	Olivenza	31	59	96,38	12	1156,56				Olivar
11	D. Urbano Serrano Ortiz	Plaza de la Magdalena 3, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	31	16	66,19	12	794,28				Pastos
12	D. Jose Maria Hoya Serrano	Paseo de Tolosa 28, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	31	19	695,9	12	8350,2	5-6-7	5,00-5,00-5,00	1200	Pastos
13	D. Luis Heredero Marquez	CL. Méjico 2, Bajo Dcha. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	31	21	66,78	12	801,36				Pastos
15	D. Luis Heredero Marquez	CL. Méjico 2, Bajo Dcha. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	5	64	249,3	12	2991,72	8	5,00	400	Improductivo
16	D. Luis Heredero Marquez	CL. Méjico 2, Bajo Dcha. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	5	64	20,53	12	246,36				Cereal Secano
18	Dña. Julia Navarrete Salazar	CL. Enrique Segura Otaño 11, CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	6	87	156,2	12	1874,52	9	5,00	400	Cereal Secano
19	Dña. Julia Navarrete Salazar	CL. Enrique Segura Otaño 11, CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	6	87	479,3	12	5751,12	10-11	5,00-5,00	800	Pastos
20	D. José Arca Gómez y Herederos	CL. General Infante 4, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	6	84	486,9	12	5842,56	12	5,00	400	Pastos
22	D. Jose Arcas Gómez y Herederos	CL. General Infante 4, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	7	79	520,7	12	6248,88	13-14	5,00-5,00	800	Pastos
23	D. Jose Maria Hoya Serrano	Paseo de Tolosa 28, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	7	70	143	12	1715,4	15	5,00	400	Pastos
24	D. Jose Maria Hoya Serrano	Paseo de Tolosa 28, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	7	71	110,4	12	1324,92				Pastos
26	D. Ignacio Piñero Antúnez	CL. Soledad 18, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	7	100	100	12	1200				Pastos
27	D. Vicente José Piñero Antúnez	CL. Santo Domingo 25, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	7	73	181,1	12	2173,08	16	5,00	400	Pastos
29	D. Manuel y D. Avelino Silva Dominguez	CL. Cervantes 3, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	49	195,3	12	2343,72	17	5,00	400	Pastos
30	Dña. Águeda Cotrina Telo	Ronda del Pilar 11, 1.º B. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	52	59,92	12	719,04				Pastos
31	D. Manuel y D. Avelino Silva Dominguez	CL. Cervantes 3, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	50	350,9	12	4210,92	18	5,00	400	Pastos
32	Dña. Águeda Cotrina Telo	Ronda del Pilar 11, 1.º B. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	52	103	12	1235,52				Pastos
33	Dña. Águeda Cotrina Telo	Ronda del Pilar 11, 1.º B. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	51	7,67	12	92,04				Pastos
34	Dña. Alicia Mariscal González	CL. López de Ayala 15, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	47	75,35	12	904,2				Pastos
35	D. Francisco Silva Álvarez	CL. Núñez de Balboa 1, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	35	94,58	12	1134,96	19	5,00	400	Pastos
37	D. Francisco Silva Álvarez	CL. Núñez de Balboa 1, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	34	116	12	1391,88				Pastos
39	D. Francisco Silva Gonzalez	Paseo del Obispo 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	66	111	12	1331,88	20	5,00	400	Pastos
40	D. Juan Marcial Gadella Cordero	CL. Doña Maria 11, CP. 06109 S. FRANCISCO DE OLIVENZA	Olivenza	32	67	35,33	12	423,96				Pastos
41	D. Manuel Castillo Palma	Aldea de San Francisco de Olivenza s/n. CP. 06109 S. FRANCISCO DE OLIVENZA	Olivenza	32	68	40,12	12	481,44				Pastos
42	D. Francisco Silva Álvarez	CL. Núñez de Balboa 1, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	31	75,08	12	900,96				Pastos
43	D. Francisco Silva Alvarez	CL. Núñez de Balboa 1, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	32	30	142,1	12	1704,84	21(1/2)	5,00/2	200	Pastos
44	Agropecuaria de Alor, S.L.	CL. Bartolomé J. Gallardo 1, CP. 06001 BADAJOZ	Olivenza	32	74	79,88	12	958,56	21(1/2)	5,00/2	200	Pastos
46	Agropecuaria de Alor, S.L.	CL. Bartolomé J. Gallardo 1, CP. 06001 BADAJOZ	Olivenza	48	132	271,6	12	3259,08	22	5,00	400	Pastos con Encinas
47	D. Bernardino Rasero Cabalgante	CL. Badajoz 23, Bajo Dcha. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	48	91	2,77	12	33,24				Olivar
48	Dña. María y D. Alfonso Méndez González	CL. Cantina del Pimentel S/N. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	48	92	321,8	12	3861,12	23	5,00	400	Cereal Secano
50	D. Manuel Isidro García Ortega	CL. Los Naranjos, Bloque 1, 2.º 5, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	48	94	236,9	12	2842,2				Cereal/Olivar
51	D. Manuel Isidro García Ortega	CL. Los Naranjos, Bloque 1, 2.º 5, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	48	95	130,2	12	1562,28	24	5,00	400	Cereal
51B	D. Manuel Isidro García Ortega	CL. Los Naranjos, Bloque 1, 2.º 5, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	48	96	75,69	12	908,28				Cereal
53	D. Juan García Martínez	CL. Manolo Mira 4-A, 1.º Dcha., CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	33	13	400,9	12	4810,56	25	5,00	400	Pastos y Olivar

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCION						CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VUELTO (m)			APOYOS		O.C.U.P.	
						LONG	ANCHO	Sup (m ²)	N.º	Sup (m ²)		
55	D. Juan Rodríguez Guerrero	CL Soledad 10, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	49	9	463,3	12	5559,12	26	5,00	400	Pastos/encinar Olivar
56	D. Consuelo Marín Sánchez	Finca El Romal S/N, Ctra. EX-107 Olivenza-Alconchel P.K. 7.9. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	49	1010	189,3	12	2271,12	27	5,00	400	Olivar
58	D. Miguel Bonito González	CL Soledad 14, Bajo Dcha., CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	50	75	80,03	12	960,36				Olivar
59	D. Luis Reyes Santos	CL Norte 5, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	50	76	36,33	12	435,96				Olivar
60	D. Miguel Bonito González	CL Soledad 14, Bajo Dcha., CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	50	77	108,2	12	1298,4				Olivar
67	D. Guillermo y D. Filiberto Mira Fernández	Finca El Romal S/N, Ctra. EX-107 Olivenza-Alconchel P.K. 8.5. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	50	134	458,4	12	5500,56	28-29	5,00-5,00	800	Pastos
68	D. Guillermo y D. Filiberto Mira Fernández	Finca El Romal S/N, Ctra. EX-107 Olivenza-Alconchel P.K. 8.5. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	50	138	280,4	12	3365,16	30(1/2)	5,00/2	200	Pastos
69	D. Miguel García Piñana	CL Alconchel 16, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	50	139	131,8	12	1581,72	30(1/2)	5,00/2	200	Pastos
70	D. Guillermo y D. Filiberto Mira Fernández	Finca El Romal S/N, Ctra. EX-107 Olivenza-Alconchel P.K. 8.5. CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	50	138	159,7	12	1916,64				Pastos
72	Dña. María José Fernández-Soria Villanueva	CL Aras Montano 7, CP. 06001 BADAJOZ	Olivenza	36	28	150,3	12	1803	31	5,00	400	Pastos
73	Dña. María José Fernández-Soria Villanueva	CL Aras Montano 7, CP. 06001 BADAJOZ	Olivenza	36	29	570,2	12	6841,92	32	5,00	400	Plantacion de Encinas
74	D. Francisco Lorente Nuñez	PZ de España 20, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	31	67,37	12	808,44				Huerta
75	D. Francisco Lorente Nuñez	PZ de España 20, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	32	32,8	12	393,6				Pastos
76	Dña. María Rosa Gomez Gil Mira	CL Santa Cruz de Marcenado 1. CP. 28015 MADRID	Olivenza	36	20	164,7	12	1976,64	33	5,00	400	Plantacion de Encinas
77	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	19	523,3	12	6279,12	34	5,00	400	Plantacion de Encinas
78	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	35	367,5	12	4410	35-36	5,00-5,00	800	Pastos
79	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	36	277,7	12	3332,64				Pastos
80	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	36	84,35	12	1012,2	37(1/2)	5,00/2	200	Olivar
81	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	37	22,53	12	270,36	37(1/2)	5,00/2	200	Olivar
82	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	37	257,8	12	3093,6				Pastos
84	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	38	72,96	12	875,52	38	5,00	400	Pastos
85	D. Manuel Jorge Piriz	PZ de la Fuente 8, CP. 06108 STO. DOMINGO DE OLIVENZA	Olivenza	36	41	97,65	12	1171,8				Cereal Secano
86	Dña. Candida Jorge Piriz	CL Donoso Cortés 9, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	45	27,14	12	325,68				Cereal Secano
87	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	46	81,88	12	982,56				Pastos con Encinas
88	Dña. Francisca Chamorro Fernández	Avda. Villanueva 3, CP. 06005 BADAJOZ	Olivenza	36	47	63,84	12	766,08				Pastos con Encinas
89	Dña. Plácida Vidigal Olivera	CL Alconchel 18, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	48	171	12	2051,4	39	5,00	400	Pastos con Encinas
90	Dña. María Luisa Borrallo Daza e Hijos	CL Las Flores 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	52	174,9	12	2099,28				Pastos con Encinas
91	Dña. María Luisa Borrallo Daza e Hijos	CL Las Flores 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	51	315,2	12	3782,28	40	5,00	400	Pastos con Encinas
92	Dña. María Luisa Borrallo Daza e Hijos	CL Las Flores 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	50	16,76	12	201,12	41(1/2)	5,00/2	200	Pastos con Encinas
93	Dña. María Luisa Piriz Borrallo	CL Las Flores 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	36	49	156,8	12	1881,12	41(1/2)	5,00/2	200	Pastos con Encinas
95	Dña. María Luisa Piriz Borrallo	CL Las Flores 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	18	6	221,5	12	2657,64	42	5,00	400	Pastos con Encinas
96	Dña. María Luisa Borrallo Daza e Hijos	CL Las Flores 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	18	7	56,36	12	676,32				Pastos con Encinas
97	Dña. María Luisa Borrallo Daza e Hijos	CL Las Flores 14, CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	18	8	198,3	12	2379,72	43	5,00	400	Pastos con Encinas
98	D. Jose Alberto Nuñez Díaz	Finca La Tapada s/n, Ctra. EX-107 Olivenza-Alconchel, P.K. 13.2 CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	18	9	287,7	12	3452,64	44	5,00	400	Pastos con Encinas
99	D. Jose Alberto Nuñez Díaz	Finca La Tapada s/n, Ctra. EX-107 Olivenza-Alconchel, P.K. 13.2 CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	18	9005	3	12	36				Improductivo
100	D. Jose Alberto Nuñez Díaz	Finca La Tapada s/n, Ctra. EX-107 Olivenza-Alconchel, P.K. 13.2 CP. 06100 OLIVENZA	Olivenza	18	10	258	12	3096,36	45	5,00	400	Pastos con Encinas
101	D. Raimundo Nuñez Díaz	Plaza Minayo 5, 8.ºB. CP. 06002, BADAJOZ	Olivenza	18	11	359,7	12	4316,88	46	5,00	400	Pastos con Encinas

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCION						CULTIVO	
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	LUELO (m)			ARBORES		D.C.P.		
						LONG.	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)			TEMP (m ²)
102	D. Luis Nuñez Diaz	Avda. de Europa 5, 6ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	18	12	107,7	12	1292,76					Pastos con Encinas
103	D. Luis Nuñez Diaz	Avda. de Europa 5, 6ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	18	9004	11,54	12	138,48					Improductivo
104	D. Luis Nuñez Diaz	Avda. de Europa 5, 6ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	17	1	122,5	12	1470,48	47	5,00	400		Pastos con Encinas
105	D. Luis Nuñez Diaz	Avda. de Europa 5, 6ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	17	2	128,9	12	1547,28					Pastos con Encinas
106	D. Luis Martín de Saavedra Mediero	CL Linares 96. CP. 06010 BADAJOZ	Olivenza	17	4	691,4	12	8296,8	48-49-50	5,00-5,00-5,00	1200		Pastos con Encinas
107	D. Luis Martín de Saavedra Mediero	CL Linares 96. CP. 06010 BADAJOZ	Olivenza	17	5	92,77	12	1115,24					Pastos
108	D. Luis Martín de Saavedra Mediero	CL Linares 96. CP. 06010 BADAJOZ	Olivenza	17	6	15,24	12	182,88					Pastos
109	D. Luis Martín de Saavedra Mediero	CL Linares 96. CP. 06010 BADAJOZ	Olivenza	17	7	266,9	12	3202,44	51	5,00	400		Pastos con Encinas
110	D. Luis Martín de Saavedra Mediero	CL Linares 96. CP. 06010 BADAJOZ	Olivenza	17	8	272,9	12	3275,16	52	5,00	400		Encinar
111	D. José y Emilio Linares Barahona	CL Hnos. Canasco Garrorrena 4. CP. 06010 BADAJOZ	Olivenza	17	13	1077	12	12921,24	53-54-55	5,00-5,00-5,00	1200		Encinar
112	Agropecuaria San Enrique, S.L.	CL San Isidro 4, 3ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	17	14	59,91	12	718,92					Monte Bajo y Encinar
113	Agropecuaria San Enrique, S.L.	CL San Isidro 4, 3ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	17	16	326,3	12	3915	56	5,00	400		Monte Bajo y Encinar
114	Agropecuaria San Enrique, S.L.	CL San Isidro 4, 3ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	17	18	261	12	3131,76	57	5,00	400		Monte Bajo y Encinar
115	Agropecuaria San Enrique, S.L.	CL San Isidro 4, 3ª. CP. 06004 BADAJOZ	Olivenza	17	19	121,8	12	1461	58(1/2)	5,00/2	200		Monte Bajo y Encinar
116	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	5	34	711,3	12	8535,36	58(1/2)-59-60	5,00/2-5,00-5,00	1000		Labor Secano con Encinas
117	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	5	36	84,37	12	1012,44					Labor Secano con Encinas
118	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	5	35	105	12	1259,4					Pastos con Encinas
119	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	5	40	298,6	12	3582,84	61	5,00	400		Pastos con Encinas
120	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	5	39	1046	12	12552	62-63-64	5,00-5,00-5,00	1200		Pastos con Encinas
121	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	7	59	24,32	12	291,84					Pastos con Encinas
122	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	7	58	366,9	12	4403,16	65	5,00	400		Pastos
124	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n. Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Alconchel	7	57	41,31	12	495,72	66(1/2)	5,00/2	200		Pastos
125	D. Fernando García Rodríguez	CL Caños 29/ Ctra Higuera 111. CP. 06129 ZAHINOS-BADAJOZ	Alconchel	7	62	100,6	12	1206,84	66(1/2)	5,00/2	200		Plantacion de encinas
126	D. Fernando García Rodríguez	CL Caños 29/ Ctra Higuera 111. CP. 06129 ZAHINOS-BADAJOZ	Alconchel	8	1	151,7	12	1820,04	67(1/2)	5,00/2	200		Plantacion de encinas
127	Dña. Marta Díaz Massot	CL Jesús Rincón s/n. CP. 06010 BADAJOZ	Alconchel	8	2	91,15	12	1093,8	67(1/2)	5,00/2	200		Pastos
128	Dña. Marta Díaz Massot	CL Jesús Rincón s/n. CP. 06010 BADAJOZ	Alconchel	8	3	55,47	12	665,64					Pastos
129	D. Francisco Prieto Naranjo	CL Francisco Vaca Moral 1. CP. 06011 BADAJOZ	Alconchel	8	4	186,8	12	2241,84	68	5,00	400		Pastos
131	Dña. Julia Rodríguez Bodión	CL Luenga 15. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-A	58	170,5	12	2045,52	69	5,00	400		Pastos
132	D. Marcelino Díaz Rodríguez	CL Cruz Blanca 43. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-A	10	301,8	12	3621,6	70	5,00	400		Pastos
133	D. Joaquín Baragan Díaz	CL Luenga 12. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-A	11	134,6	12	1615,68	71	5,00	400		Pastos
134	D. Juan Marín González	CL Nueva 33. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-A	12	192,5	12	2310,36					Pastos
135	D. Tomás Marín Martínez	CL Luenga 44. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-A	13	150,9	12	1810,8	72	5,00	400		Pastos con Encinas
136	Dña. Castora Martín Rodríguez	CL Luenga 40. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-A	14	38,58	12	462,96					Pastos
138	D. Vicente Palos Brito	Plaza de España 20. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-A	28	94,87	12	1138,44					Pastos con Encinas
139	Dña. María Luz Nogales Portillo C.B.	Avda. de Villanueva 5. CP. 06005 BADAJOZ	Alconchel	10-A	29	97,08	12	1164,96					Pastos con Encinas
141	Dña. María Luz Nogales Portillo C.B.	Avda. de Villanueva 5. CP. 06005 BADAJOZ	Alconchel	10-B	33	78,53	12	942,36					Pastos
142	D. Modesto Marín Vera	CL Ramón y Cajal 16. CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-B	37	141,8	12	1701,48	74	5,00	400		Pastos con Encinas

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN							CULTIVO	
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELTO (m)			APOYOS		DCUP			
						LONG	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)				
143	Dña. María Luz Nogales Portillo C.B.	Avda. de Villanueva 5, CP. 06005 BADAJOZ	Alconchel	10-B	33	195	12	2339,88						Pastos
144	D. Cándido González Hernández	CL Callita 18, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-B	34	167	12	2003,76	75	5,00	400			Pastos
145	D. Antonio Gallardo Sánchez	Plaza de España 16, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-B	35	157,6	12	1890,96						Pastos
147	D. Marcelino Díaz Rodríguez	CL Cruz Blanca 43, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	10-B	39	529,5	12	6354,12	76(1/2)-77	5,00/2-5,00/2-	600			Pastos
213	D. Luis Rodríguez del Castillo Robledo	CL Mesones 16, CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	11-B	6	658,2	12	7658,76	78(1/2)-79-80(1/2)	5,00/2-5,00/2-	800			Pastos
214	D. Luis Rodríguez del Castillo Robledo	CL Mesones 16, CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	11-B	8	16,89	12	202,68	80(1/2)	5,00/2	200			Pastos
215	Dº Magdalena Márquez Carballo	CL Francisco Luján 20, 4º C. 06004 BADAJOZ	Alconchel	11-B	10	908	12	10895,64	81-82-135	5,00-5,00-5,00	1200			Pastos
217	D. Juan Carlos Megias García	CL Mesones 12, CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	47	129,3	12	1551						Cereal Secano
218	Dº Purificación González Baragán	Plaza de España 12, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	46	50,6	12	607,2	136(1/2)	5,00/2	200			Cereal Secano
219	D. Antonio Carrasquero Gallardo	CL La Cruz, 94 CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	45	48,7	12	584,4	136(1/2)	5,00/2	200			Cereal Secano
220	D. Cayetano Gutiérrez Díaz	CL Cervantes, 150 CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	44	55,04	12	660,48						Cereal Secano
221	D. Manuel González Cordón	CL Callita 3, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	43	57,36	12	688,32						Cereal Secano
222	D. José Nogales Melado	CL Angel 61 CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	42	39,65	12	475,8						Cereal Secano
223	D. Manuel Cumplido Peña	CL Angel 19 CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	41	77,07	12	924,84						Cereal Secano
224	Dº Inocencia Silva Chaves	CL Callita, 270 CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	39	35,13	12	421,56	137	5,00	400			Cereal Secano
225	D. Manuel González Cordon	CL Callita 3, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	35	19,22	12	230,64						Cereal Secano
226	D. Justimano Peñáz Marin	Ctra. de Villanueva 30, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	36	93,01	12	1116,12						Cereal Secano
227	D. Jose Maria González	CL Luenga 82, CP. 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	37	47,52	12	570,24						Cereal Secano
228	Dº Inocencia Silva Chaves	CL Callita, 270 CP 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	7	31,77	12	381,24						Olivar
230	Dº Magdalena Márquez Carballo	CL Francisco Luján 20, 4º C. 06004 BADAJOZ	Alconchel	11-B	11	783,8	12	9405,96	83-84-85	5,00-5,00-5,00	1200			Pastos
231	Dº Magdalena Márquez Carballo	CL Francisco Luján 20, 4º C. 06004 BADAJOZ	Alconchel	11-B	9007	10,52	12	126,24						Improductivo
232	Dº Magdalena Márquez Carballo	CL Francisco Luján 20, 4º C. 06004 BADAJOZ	Alconchel	11-B	12	32,9	12	394,8						Pastos
233	D. Manuel Miranda Torrado	CL Piedra, 10 06133 TALIGA	Alconchel	11-B	15	325,9	12	3910,32	86	5,00	400			Pastos
234	Dº Encarnación de Miguel Gutiérrez	CL Francisco Luján 6, 1º D 06004 BADAJOZ	Alconchel	11-B	17	4,39	12	5268,12	87	5,00	400			Pastos
236	Dº Encarnación de Miguel Gutiérrez	CL Francisco Luján 6, 1º D 06004 BADAJOZ	Alconchel	12	66	114,7	12	1376,52	88(1/2)	5,00/2	200			Pastos
237	D. Jose Luis González Pérez	CL Angel 81 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	227	57,8	12	693,6	88(1/2)	5,00/2	200			Pastos
239	D. José Luis González Pérez	CL Angel 81 06131 ALCONCHEL	Alconchel	12	67	132,1	12	1585,44						Huerta
242	Dº Encarnación de Miguel Gutiérrez	CL Francisco Luján 6, 1º D 06004 BADAJOZ	Alconchel	15	150	442,4	12	5308,68	89-90	5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00	800			Encinar
184	D. Miguel Moreno Zapata	Finca Pallarés s/n, Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 7.1 CP. 06133 TALIGA	Taliga	4	40	2652	12	31819,44	91-92-93-94-95-96-97-98-99	5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00	3600			Encinar
185	Dña. María Moreno Fernández	CL Grande 40, CP. 06133 TALIGA	Taliga	4	34	24,92	12	299,04						Encinar
186	D. Francisco Soto Paz	CL Piedras 6, CP. 06133 TALIGA	Taliga	4	35	87,8	12	1053,6						Encinar
187	Dña. Francisca Moreno Fernández de Córdova	Finca Los Calvos s/n, Ctra. EX-313 Barcarrota-Alconchel, P.K. 9.4 CP. 06133 TALIGA	Taliga	4	38	2221	12	26653,44	100-101-102-103-104-105-106-107	5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00	3200			Encinar
188	Nan Mador, S.L.	CL Velázquez 21, CP. 28001 MADRID	Olivenza	13 *2	3	197,2	12	2366,52						Pastos con Encinas
189	Herederos de Leopoldo Cuevas Cuevas	CL Vargas 2, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	9	1	796	12	9552,12	108-109-110	5,00-5,00-5,00	1200			Encinar
191	Herederos de Leopoldo Cuevas Cuevas	CL Vargas 2, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	9	7	871,3	12	10455,6	111-112	5,00-5,00	800			Pastos con Encinas
192	Herederos de Leopoldo Cuevas Cuevas	CL Vargas 2, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	9	8	53,3	12	639,6	113	5,00	400			Encinar
193	Herederos de Leopoldo Cuevas Cuevas	CL Vargas 2, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	9	16	570,3	12	6843	114	5,00	400			Pastos con Encinas
194	D. Julio Sanz Cuevas	CL Hernando de Soto 21, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	9	14	1574	12	18889,8	115-116-117-118-119	5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00-5,00	2000			Pastos con Encinas

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		O.C.P.	
						LONG	ANCHO	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)		
196	D. Laureano Sanchez Rodríguez	CL Virgen 11, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	2	94,7	12	1136,4	120	5,00	400	Pastos con Encinas
197	D. Antonio Reyes Pérez	CL Joaquín Lanchazo 1-3, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	90007	319,8	12	3838,08	121(1/2)	5,00/2	200	Pastos con Encinas
198	D. José Mangas Guisado	Cra. de Badajoz 16 CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	5	590,6	12	7087,08	121(1/2)-122-123	5,00/2-5,00	1000	Pastos
200	D. Jose Rivero Gallego	Cra. de Badajoz 20, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	10	152,3	12	1828,08				Frutales
201	Dña. Piedad Rivero Gallego	CL Progreso 37, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	75	110,9	12	1331,28	124	5,00	400	Encinar
202	Dña. Piedad Rivero Gallego	CL Progreso 37, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	11	318,5	12	3821,88	125-126(1/2)	5,00/2	600	Encinar
203	D. Lorenzo Rivero Gallego	CL Progreso 37, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	12	129,6	12	1555,68	126(1/2)	5,00/2	200	Encinar
205	Dña. Carmen Jara Cuenda	CL Benegas 5, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	16	111,4	12	1337,16				Pastos
206	D. Manuel Lindo Rivero	CL Progreso 46, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	8	14	213	12	2556,12	127	5,00	400	Pastos
208	D. Julio Sanz Cuevas	CL Hernando de Soto 21, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	5-A	32	728,6	12	8743,32	128-129-130	5,00-5,00-5,00	1200	Pastos con Encinas
208B	D. José Silva Casas	CL Progreso 8, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	5-B			12	0				VUELO LIBRE
209	D. Francisco Martinez Rivero	CL Francisco Rubio 54, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	5-B	74	45,74	12	548,88				Pastos con Encinas
210	D. Antonio Sanchez Sánchez	Pza Castelar 14, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	5-B	72	440,6	12	5287,2	131-132	5,00-5,00	800	Pastos con Encinas
211	D. Justo Martinez Rivero	CL Badajoz 37, CP. 06160 BARCARROTA	Barcarrota	5-B	71	471,6	12	5659,32	133-134	5,00-5,00	800	Pastos con Encinas

ACUERDO de 20 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016469.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 1 en subestación de "Lobón" D/C y derivación de cable seco.

Final: Apoyo nº 77 en la Aldea de Cortegana, entrada a C.T. "Cortegana 1"

Términos municipales afectados: Lobón. Badajoz. Corte de Peleas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 15,070.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 77.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Lobón, Badajoz y Corte de Peleas.

Presupuesto en euros: 188.671,46.

Presupuesto en pesetas: 31.392.290.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016469.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los

bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por dupli-

cado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de L.A.M.T. Lobón - Cortegana

TOTAL PROPIETARIOS EXPTE.: 1.788/16.469

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	SUPERFICIE			APORTOS		TEMP (m²)
						LONG	ANCHO	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)	
2	D. Juan Mata Mogollón	C/ Nueva, 43. CP. LOBON 06498	Lobón	16	16	46	4	184			
3	D. Juan Mata Mogollón	C/ Nueva, 43. CP. LOBON 06498	Lobón	17	188	12	4	48			
4	D. Juan Martín Torres	C/ Real 6, CP. LOBON 06498	Lobón	17	52	63	4	252	0,5	0,6	100
5	Dña. Isabel Martín Calle	C/ Manuel Saavedra Palmeiro 6. 4º B, CP. 06004 BADAJOZ	Lobón	17	86	30	4	120	0,5	0,6	100
6	D. Dionisio Martín Calle	C/ Santiago 14. CP. LOBON 06498	Lobón	17	85		4	0			
7	Dña. Juana Martín Calle	C/ Santiago 12. CP. LOBON 06498	Lobón	17	84		4	0			
8	Excmo. Ayuntamiento de Lobón	Plaza de España 1. CP. LOBON 06498	Lobón	17	51	315	4	1.260	2	1,95	400
9	Dña. Catalina Mogollón Arias	C/ La Virgen 3, CP. LOBON 06498	Lobón	17	83	44	4	176			
10	D. Manuel Sánchez Mogollón	C/ Nueva 21. CP. LOBON 06498	Lobón	17	50	46	4	184			
11	Excmo. Ayuntamiento de Lobón	Plaza de España 1. CP. LOBON 06498	Lobón	20	1	305	4	1.220	2	2,25	400
12	Excmo. Ayuntamiento de Lobón	Plaza de España 1, CP. LOBON 06498	Lobón	20	22	61	4	244	1	1,05	200
13	Excmo. Ayuntamiento de Lobón	Plaza de España 1. CP. LOBON 06498	Lobón	21	1	212	4	848	1	1,1	200
14	Excmo. Ayuntamiento de Lobón	Plaza de España 1. CP. LOBON 06498	Lobón	21	3	297	4	1.188	1	1,1	200
15	Excmo. Ayuntamiento de Lobón	Plaza de España 1, CP. LOBON 06498	Lobón	21	83	176	4	704	1	1,1	200
16	D. Manuel Soltero Cabanillas	C/ San Isidro 3. CP. BARBAÑO 06499	Lobón	21	126	278	4	1.112	1	1,15	200
17	D. Manuel Soltero Cabanillas	C/ San Isidro 3. CP. BARBAÑO 06499	Lobón	21	81	144	4	576	1	1,1	200
18	Excmo. Ayuntamiento de Lobón	Plaza de España 1. CP. LOBON 06498	Lobón	12	9	24	4	96			
19	D. Antonio González Cabaña	C/ Derecha 27. CP. LOBON 06498	Lobón	12	138	52	4	208			
20	D. Fabriciano González Cabaña	C/ Altozano 14. CP. LOBON 06498	Lobón	12	137	48	4	192	0,5	0,55	100
21	D. Matias González Cabaña	C/ Altozano 12. CP. LOBON 06498	Lobón	12	112	53	4	212	0,5	0,55	100
22	D. Balbino Sánchez Alvarez	C/ Nueva 36, CP. LOBON 06498	Lobón	12	121	29	4	116			
23	D. Domingo Gracia Carranza	C/ Nueva 34, CP. LOBON 06498	Lobón	12	154	36	4	144			
24	D. José Alvarez Carranza	C/ Sol 3, CP. LOBON 06498	Lobón	12	10	33	4	132			
25	D. Evaristo Alvarez Fernandez	C/ Alvarado 6. CP. LOBON 06498	Lobón	12	120	57	4	228	0,5	0,55	100

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de L.A.M.T. Lobón - Cortegana

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	TRILLO (m)			APERTOS		OCLP
						LONG	ANCHO	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)	
26	D. José Navia Pajuelo	C/ Nueva 2, CP. 06498 LOBON	Lobon	12	119	22	4	88	0,5	0,55	100
28	D. Carlos García de Blanes y Pucheco	C/ Manuel Alfaro, CP. 06004 BADAJOZ	Lobón	12	108	437	4	1.748	2	2,2	400
30	Dña. Isidora Rodríguez Reyes	Desconocido	Badajoz	73	28	443	4	1.772	2	2,2	400
31	Dña. Isidora Rodríguez Reyes	Desconocido	Badajoz	73	2	50	4	200	0,5	0,575	100
32	DOÑA TERESA S.A.	Ctra. Badajoz-Almendralejo, Km.37, CP. 06008 BADAJOZ	Badajoz	73	3	647	4	2.588	4,5	4,825	900
33	DOÑA TERESA S.A.	Ctra. Badajoz-Almendralejo, Km.37, CP. 06008 BADAJOZ	Badajoz	73	5	145	4	580	1	1,15	200
34	DOÑA TERESA S.A.	Ctra. Badajoz-Almendralejo, Km.37, CP. 06008 BADAJOZ	Badajoz	73	4	391	4	1.564	1,5	1,675	300
35	DOÑA TERESA S.A.	Ctra. Badajoz-Almendralejo, Km.37, CP. 06008 BADAJOZ	Badajoz	81	1	381	4	1.524	2	1,1	400
36	DOÑA TERESA S.A.	Ctra. Badajoz-Almendralejo, Km.37, CP. 06008 BADAJOZ	Badajoz	71	5	134	4	536	0,5	0,55	100
37	Dña. Eulalia Vaca Bautista	Plaza Santa Clara 6, CP. 06480 MONTIJO	Badajoz	71	6	10	4	40	0,5	0,575	100
38	D. Juan Pérez Rangel	Desconocido	Badajoz	71	23	298	4	1.192	0,5	0,575	100
39	CB HERMANOS GRANELL BALEN	Desconocido	Badajoz	71	12	36	4	144			
40	D. Juan Pérez Rangel	Desconocido	Badajoz	82	1	352	4	1.408	2	2,3	400
41	CB HERMANOS GRANELL BALEN	Desconocido	Badajoz	82	2	306	4	1.224	1	1,15	200
42	Dña. Antonia María Romero García	Desconocido	Badajoz	83	16	253	4	1.012	1	1,25	200
43	CB HERMANOS GRANELL BALEN	Desconocido	Badajoz	83	17	132	4	528			
44	Dña. Concepción Rodríguez Barrera	Desconocido	Badajoz	83	18	156	4	624	1,5	1,85	300
45	Dña. Concepción Rodríguez Barrera	Desconocido	Badajoz	71	15	83	4	332			
46	D. Herman Domínguez Cascales	Desconocido	Badajoz	83	27	15	4	60	0,5	0,55	100
47	D. Joaquín Rangel Merchan	C/ Buenavista 24, CP. 06196 CORTEGANA	Badajoz	83	36	63	4	252			
48	D. Leopoldo Domínguez Barrera	C/ Alonso Rodríguez 11, CP. 06480 MONTIJO	Badajoz	83	35	87	4	348			
49	Dña. Mª Concepción Domínguez Barrera	Desconocido	Badajoz	83	34	74	4	296	1	1,15	200
50	Dña. Josefá Domínguez Barrera	Desconocido	Badajoz	83	33	83	4	332			
51	Dña. Lucía Domínguez Barrera	C/ Derecha 41, CP. 06490 PUEBLA DE LA CALZADA	Badajoz	83	32	74	4	296			
52	Dña. Mª Concepción Domínguez Barrera	Desconocido	Badajoz	83	26	236	4	944	1,5	1,1	300
53	D. Fernando Espada Simo	C/ Santa Marta 26, CP. 06196 CORTE DE PELEAS	Badajoz	83	107	62	4	248	0,5	0,55	100
54	Dña. Ana María Rangel Marín	Desconocido	Badajoz	83	9	44	4	176			
55	D. Miguel Ángel Rodríguez López	Desconocido	Badajoz	83	110	105	4	420			
56	D. José Antonio Rodríguez López	Desconocido	Badajoz	83	104	15	4	60	0,5	0,55	100
57	D. José Antonio Rodríguez López	Desconocido	Badajoz	83	89	93	4	372	1	1,15	200
58	Dña. Luisa Rey Romero	C/ Sol 15, CP. 06196 CORTE DE PELEAS	Badajoz	83	76	278	4	1.112	1	2	200
59	D. Francisco Ortiz Esperilla	C7 Sol 1, CP. 06200 ALMENDRALEJO	Badajoz	83	62	48	4	192	0,5	2	100
60	D. Fernando Merchan Lavado	C/ Angeles 16, CP. 06196 RETAMAL, SOLANA DE LOS BARROS	Badajoz	83	67	125	4	500			
61	D. Eusebio Zamora Rodríguez	Avda. Exnemadura 75, CP. 06196 CORTE DE PELEAS	Badajoz	83	66	142	4	568	1	1,3	200
62	D. Martín Zamora Rodríguez	Avda. Exnemadura 75, CP. 06196 CORTE DE PELEAS	Badajoz	83	74	72	4	288			

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de L.A.M.T. Lobón - Cortegana

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VALLO (m)			APOYOS		OCUP. (m²)
						LONG	ANCHO	Sup (m²)	N.º	Sup (m²)	
63	D. Manuel Tena Alvero	C/Sol 16, CP. 06196 CORTE DE PELEAS	Badajoz	83	75	180	4	720	1	1,02	200
64	Dña. Alicia Borrego Barquero	C/ San Isidro 4, CP. 06004 BADAJOZ	Badajoz	83	61	967	4	3.868	4	4,6	800
65	D. Pedro Del Álamo Hernández	C/ Piedad 55, CP. 06200 ALMENDRALEJO	Badajoz	83	8	281	4	1.124	1,5	1,7	300
66	D. Diego González Gómez	C/ Pozo 10, CP. 06200 ALMENDRALEJO	Badajoz	83	65	222	4	888	1	1,1	200
67	D. Joaquín Rangel Caro	C/ Aceuchal 16, CP. 06196 CORTEGANA	Badajoz	83	58	168	4	672	1	1,15	200
68	Dña. Matilde Rangel Lavado	C/ Santa Rita 14, CP. 06196 CORTEGANA	Badajoz	83	57	20	4	80	0,5	0,575	100
69	Dña. Alicia Borrego Barquero	C/ San Isidro 4, CP. 06004 BADAJOZ	Badajoz	83	5	297	4	1.188	1	1,2	200
70	Dña. Matilde Rangel Lavado	C/ Santa Rita 14, CP. 06196 CORTEGANA	Badajoz	83	54	285	4	1.140	2	2,2	400
71	Dña. Matilde Rangel Lavado	C/ Santa Rita 14, CP. 06196 CORTEGANA	Badajoz	83	52	327	4	1.308	1	1,1	200
72	Dña. Matilde Rangel Lavado	C/ Santa Rita 14, CP. 06196 CORTEGANA	Badajoz	83	53	530	4	2.120	3	3,3	600
73	DOÑA TERESA S.A.	Ctra. Badajoz-Almendralejo, Km.37, CP. 06008 BADAJOZ	Badajoz	82	5	12	4	48			
74	Dña. Francisca Matamoros Taboada	Desconocido	Badajoz	82	7	335	4	1.340	2	2,2	400
75	Dña. Francisca Matamoros Taboada	Desconocido	Badajoz	79	2	1	4	4			
76	DOÑA TERESA S.A.	Ctra. Badajoz-Almendralejo, Km.37, CP. 06008 BADAJOZ	Badajoz	78	8	365	4	1.460	2	2,3	400
77	D. Juan Testal Cuadrado	C/ Extrarradio 1, CP. 06196 CORTEGANA	Badajoz	79	10	5	4	20			
78	Dña. Catalina Mantuana Ardila	C/ Alonso González 6, CP. 06140 TALAVERA LA REAL	Corte de Peleas	1	22	271	4	1.084	1	1,1	200
79	FERBAE, S.L.	C/ Zafra 16, CP. 06140 VILLALBA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	23	102	4	408	1	1,15	200
80	FERBAE, S.L.	C/ Zafra 16, CP. 06140 VILLALBA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	26	50	4	200			
81	D. Francisco Díaz Rancel	C/ Buenavista 16, CP. 06196 CORTEGANA	Corte de Peleas	1	233		4	0			
82	D. Francisco de Borja Jaraquemada Valle	C/ Las Pérgolas 10, CP. 06004 BADAJOZ	Corte de Peleas	1	223	308	4	1.232	1	1,1	200
83	D. Francisco de Borja Jaraquemada Valle	C/ Las Pérgolas 10, CP. 06004 BADAJOZ	Corte de Peleas	1	25	254	4	1.016	2	2,3	400
84	D. Pedro Rangel Rodríguez	C/ Real 10, CP. 06196 CORTEGANA	Corte de Peleas	1	213	107	4	428	1	1,15	200
85	Dña. Antonia Morán Marín	Plaza María Cristina 5, CP. 06207 ACEUCHAL	Corte de Peleas	1	215	62	4	248			
86	D. Eusebio Rangel Vaquero	C/ Buenavista 4, CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	187	72	4	288			
87	D. Francisco Esteban Hernández	C/ Espronceda 8, CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	216	5	4	20			
88	D. Sebastián Pérez Rangel	C/ Espronceda 4, CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	232	37	4	148			
89	Dña. Angela Moreno Macías	C/ Plaza Antolin 5, CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	185	194	4	776	1	1,1	200
90	D. Ramón Pérez Calero	C/ Santa Rita 4, CP. 06196 CORTEGANA	Corte de Peleas	1	184	172	4	688	1	1,15	200
91	D. Manuel Mayoral Moreno	C/ San Juan 18, CP. 06800 MERIDA	Corte de Peleas	1	183	91	4	364			
92	Dña. Angela Moreno Macías	C/ Plaza Antolin 5, CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	253	65	4	260	0,5	0,55	100
93	Dña. Angela Moreno Macías	C/ Plaza Antolin 5, CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	182	65	4	260	0,5	0,55	100
94	Dña. Francisca Moreno Macías	C/ Hernán Cortés 6, CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	178	65	4	260			

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de L.A.M.T. Lobón - Cortegana

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	USO (m²)			APORTES		O.C.P.
						LONG.	ANCHO	Sup (m²)	N.º	Sup (m²)	
95	Dña. Juliana Barrera Rangel	Ayda. Solana 18. CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	1	175	41	4	164			
96	Dña. María Vinagre Toro	C/ Municipio, CP. 06196 CORTE DE PELEAS	Corte de Peleas	1	174	19	4	76			
97	D. Antonio Becerra Indias	C/ Embajadores 22. CP. 06442 RETAMAL	Corte de Peleas	1	245	7	4	28			
98	Dña. Antonia Gómez Lozano	C/ Buenavista 24. CP. 06196 CORTEGANA	Corte de Peleas	1	176	25	4	100	0,5	0,55	100
99	D. Antonio Hermoso Ortega	C/ Municipio, CP. 06196 CORTE DE PELEAS	Corte de Peleas	2	6	124	4	496	0,5	0,55	100
100	Dña. Isidora Pérez Calero	Plaza del Giraldillo 1, CP. SEVILLA	Corte de Peleas	2	5	90	4	360	0,5	0,6	100
101	D. Valentín Caro García	C/ Santa Barbara 19. CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	2	15	68	4	272	1,5	1,9	300
102	Dña. Angela Moreno Macías	C/ Plaza Antolín 5. CP. 06196 SOLANA DE LOS BARROS	Corte de Peleas	2	16	52	4	208	0,5	1	100
103	Dña. Manuela Sanguino Vaquero	C/ Santa Rita 18. CP. 06196 CORTEGANA	Corte de Peleas	2	17	140	4	560	1,5	2,05	300

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Suministro de neumáticos para vehículos de lucha contra incendios”.
Expte.: 0532021CA011.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0532021CA011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de neumáticos para vehículos de lucha contra incendios.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 76.756,10 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de junio de 2005.
- b) Contratista: Autodisco, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 75.823,28 euros.

Mérida, a 9 de junio de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. N.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Tractor de cadenas con angledozer y ripper para arreglo de caminos rurales”.
Expte.: 0531021FO012.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531021FO012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Tractor de cadenas con angledozer y ripper para arreglo de caminos rurales.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 185.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de junio de 2005.
- b) Contratista: Talleres Extremadura de Don Benito, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 184.900,00 euros.

Mérida, a 9 de junio de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. Nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Tractor tipo agrícola con equipos para arreglo de caminos rurales". Expte.: 0531021FO013.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531021FO013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

- b) Descripción del objeto: Tractor tipo agrícola con equipos para arreglo de caminos rurales.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de junio de 2005.
- b) Contratista: Nieto Marcelo, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 188.500,00 euros.

Mérida, a 9 de junio de 2005. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. Nº 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2005 sobre legalización parcial y terminación de vivienda unifamiliar y almacenes. Situación: paraje "El Tudal", parcela 507 del polígono 4. Promotor: D. José Manuel Alonso Manzano, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización parcial y terminación de vivienda unifamiliar y almacenes. Situación: paraje "El Tudal", parcela 507 del polígono 4. Promotor: D. José Manuel Alonso Manzano. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 23 de junio de 2005 por el que se hace pública la convocatoria para participar en la selección de 51 puestos de trabajo en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U., y en la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de acuerdo con el Consejo de Administración de la citada entidad, convoca las correspondientes pruebas de selección para cubrir 51 puestos de trabajo de distintas categorías, en la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U. y la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Las bases de la convocatoria podrán retirarse a partir del 1 de julio de 2005 y hasta el día 15 de ese mismo mes y año, inclusive, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida ubicado en Avda. del Río, s/n. de 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 19,00 horas u obtenerse a través de la página web: www.rtvextremadura.com

Mérida, a 23 de junio de 2005. El Director, GASPAR GARCÍA MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, el suministro de lencería, ropa de cama y uniformes con destino a los Centros dependientes del Área de Salud. Expte.: CS/01/01/06/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/01/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de lencería, ropa de cama y uniformes con destino a los Centros dependientes del Área de Salud.

b) División por lotes y número: 4 Lotes.

c) Lugar de ejecución: Centros dependientes del Área de Salud.

d) Plazo de ejecución (meses): Hasta el 31/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

685.975,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% importe de licitación: 13.719,50 €. Lote 1: 3.461,80 €; Lote 2: 3.458,40 €; Lote 3: 6.155,30 €. Lote 4: 644,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 21.81.92.

e) Fax: 924 - 24.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 30 de julio de 2005.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: 15 de septiembre de 2005, a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la página web del Servicio Extremeño de Salud: www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 14 de junio de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición de aparataje, mobiliario y enseres con destino a Atención Especializada del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/04/14/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/14/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparataje, mobiliario y enseres.

- b) División por números y lotes: Las ofertas deberán ser hechas por lotes (14).
- c) Lugar de la prestación: Hospital D. Benito-Villanueva.
- d) Plazo de vigencia: Hasta diciembre 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

136.677,30 €.

Gasto cofinanciado por el FEDER.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de D. Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfono: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Página web: www.saludextremadura.com.
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
Domicilio: Alonso Martín, nº 8-3ª planta.
Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 16 de junio de 2005. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

*ANUNCIO de 16 de junio de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la adquisición y sustitución de torres de enfriamiento y acumuladores de agua caliente del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
Expte.: CS/04/15/05/CA.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.-Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/15/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición y sustitución de torres de enfriamiento y acumuladores de agua caliente.
- b) División por números y lotes: No procede.
- c) Lugar de la prestación: Hospital D. Benito-Villanueva.

d) Plazo de vigencia: Hasta diciembre 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

80.000,00 €.

Gasto cofinanciado por el FEDER.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de D. Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8-3ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfono: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Página web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, nº 8-3ª planta.

Localidad y Código Postal: 06400 Don Benito.

d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
 c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz).
 d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 16 de junio de 2005. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 2 de junio de 2005 sobre aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 30 de mayo de 2005 ha sido aprobado por unanimidad, la versión completa y actualizada del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.5 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 2 de junio de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 8 de junio de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha de 8 de junio de 2005, ha sido nombrada como funcionaria de carrera de esta Corpora-

ción, integrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, a la que a continuación se relaciona:

Nombre y Apellidos: M^a Luisa Bravo Castillo.

Denominación: Administrativo.

D.N.I.: 7.012.257-V.

Higuera de Vargas, a 8 de junio de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANDRINO GULLÓN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 2 de junio de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección del Parque Natural de Cornalvo.

En el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Especial Protección del Parque Natural de Cornalvo de espacios de Dehesa finca denominada Campomanes para construcción de explotación porcina, a instancia de Don Manuel Gasset Dorado en representación de Campomanes y Rincón, S.L. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 2 de junio de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 9 de junio de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común.

En el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común de Nave para Taller de Carpintería de Madera en la Carretera de Valverde, s/n., a instancia de Doña Emilia Morales Fuerte en representación de Almacén de Maderas

Morales, S.L. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX abriendo trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Mérida, a 9 de junio de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

EDICTO de 7 de junio de 2005 sobre el proyecto de reparcelación de los terrenos de la Unidad de Ejecución nº 4.

Por esta Alcaldía se ha efectuado en el día de la fecha la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Redactado por el Arquitecto D. Santiago Murillo el proyecto de Reparcelación de los Terrenos de la Unidad de Ejecución nº 4 de esta localidad, promovido por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, y vistos los informes, esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar Inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4, redactado por el Arquitecto, D. Santiago Murillo.
- 2.- Someterlo a información pública mediante anuncios en el B.O.P., D.O.E. y periódicos de mayor difusión en la provincia, por plazo de veinte días, a contar del siguiente a su publicación, con la finalidad de que se puedan presentar las reclamaciones y Alegaciones que se consideren oportunas.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios, y a todos los interesados afectados por la unidad reparcelable, de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución afectada, para los cuales el plazo comenzará al día siguiente de la recepción de la notificación de este acuerdo.

4.- En el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, en el periodo de información pública, el proyecto inicial se elevará a definitivo, publicándose dicha aprobación definitiva en el B.O.P. y notificándose individualmente a todos los interesados, procediéndose seguidamente a su Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Garrovillas de Alconétar, a 7 de junio de 2005. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 16 de junio de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 2, del Sector 8, de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de Actuación nº 2, del Sector 8, de las Normas Subsidiarias, determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento la gestión indirecta mediante sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación 2 del Sector SAPU-8 (constituida en escritura pública ante la Notario D^a Ángela Villanueva Romero), se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación nº 2 de dicho Sector 8, con el contenido establecido al efecto en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la Ley 15/2001 (procedimiento ordinario de tramitación), el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente que se somete a información pública podrá ser consultado en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

Trujillo, a 16 de junio de 2005. El Alcalde.

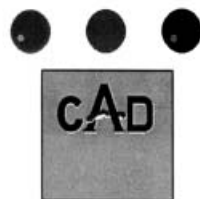
SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56